BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 20 de Mayo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6112

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la maestra de instrucción primaria, Dª Antonia Marcos solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones de fojas 1 vta., 3, 5 y 6, producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que igualmente se justifica por el documento de fojas 7/10, que la peticionante tiene la edad de 45 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, para obtener derecho a jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a Dª Antonia Marcos, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en que Dª Laura Rodríguez de Iturriaga solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n), percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, página 1585 y 1697, y Senadores, igual año, página 846) y del mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial, del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el Artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada el 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve la observación del P. E. a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que raliza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error, para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional a Dª Laura Rodríguez de Iturriaga, Maestra de Instrucción Primaria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Visto este expediente en que don Juan Bautista Romero solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, página 1585 y 1697, y Senadores, igual año, página 846) y del mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial, del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el Artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada el 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaba de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve la observación del P. E. a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso; el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que raliza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error, para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n), a D. Juan Bautista Romero.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el

servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRAVO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Felipe Santiago Zeballos solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 28 años, 3 meses y 19 días de servicios, de los cuales: 14 años, 1 mes y 18 días, en la Dirección General de Correos y Telégrafos y el resto en el Ferrocarril Nacional Andino.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza especial de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años requerido por la ley, importa ella 2 años, 9 meses y 28 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditado por el interesado, hacen un total de 31 años, suficiente para obtener derecho a jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado de su puesto el 29 de Octubre de 1889, su reincorporación a la Administración, con posterioridad a dicha exoneración, implica borrar de su foja de servicios la falta cometida y hace inaplicable, por lo tanto el precepto del Inciso 1º del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante ha cumplido con todos los requisitos legales que lo hacen acreedor a jubilación ordinaria.

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a D. Felipe Santiago Zeballos, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRAVO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 16 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20) moneda nacional, a Dª Antonia Marcos, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero (Exp. 2169-J.).

b) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a Dª Laura Rodríguez de Iturriaga, Maestra de Instrucción Primaria (Expediente 2168-J.).

c) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a don Juan Bautista Romero, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 2160-I.).

d) La de 20 de Abril, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50) moneda nacional, a don Felipe Santiago Zeballos, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 2161-I.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Licencia

Buenos Aires, Mayo 16 de 1914.

Visto el pedido de licencia formulado por el Guardacordillera de la Aduana de Mendoza, D. Julio C. Corvalán, para incorporarse a las filas del Ejército en calidad de conscripto; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Concédese la licencia solicitada, y nómbrase, mientras dure los servicios militares del titular D. Julio C. Corvalán, a D. Simón Valdivia, debiendo percibir la mitad del sueldo que asigna la Ley de Presupuesto, de conformidad con lo ordenado por Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Noviembre de 1906.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Orden General de Pago Nº 97

Buenos Aires, Mayo 6 de 1914.

Estando comprendido el presente gasto en lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 26 ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, a los interesados que a continuación se expresan el importe de las adjuntas cuentas correspondientes al año 1913, por los conceptos que se determinan, en esta forma:

1º A la Sociedad Anónima Marina Mercante Argentina, por pasajes.—Expediente 5637-M-913, pesos 112 moneda nacional.

2º A la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., por pasajes. — Exp. 5913-M-913, pesos 831.20 moneda nacional.

3º A la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., por pasajes. — Exp. 5155-M-913, pesos 168 moneda nacional.

4º A la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., por pasajes. — Exp. 5795-M-913, pesos 551.60 moneda nacional.

5º A la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., por pasajes. — Exp. 2959-M-913, pesos 861.10 moneda nacional.

6º A los F.F.C.C. Central Norte y Argentino del Norte, por pasajes. — Exp. 5671-F-913, pesos 227,42 moneda nacional.

7º A los F.F.C.C. Central Norte, Argentino del Norte y Córdoba y N. O., por pasajes. — Exp. 5331-F-913, pesos 219.56 moneda nacional.

8º A los F.F.C.C. Central Norte, Córdoba y N. Oeste y Argentino del Norte, por pasajes. — Exp. 2745-F-913, pesos 232,96 moneda nacional.

9º Al F. C. N. E. Argentino, pasajes. — Exp. 2680-F-913, pesos 429,98 moneda nacional.

10. Al F. C. de Santa Fe, por pasajes. — Exp. 5507-F-913, pesos 65,30 moneda nacional.

11. Al F. C. de Santa Fe, por pasajes. —Exp. 6170-F-913, pesos 98.48 moneda nacional.

12. Al F. C. de Santa Fe, por pasajes.—Exp. 5164-F-913, pesos 133,10 moneda nacional.

13. Al F. C. de Entre Ríos, por pasajes. —Exp. 3002-F-913, pesos 50,82 moneda nacional.

14. Al F. C. de Entre Ríos, por pasajes. —Exp. 3001-F-913, pesos 75.07 moneda nacional.

15. Al F. C. de Entre Ríos, por pasajes. — Exp. 2861-F-913, pesos 155.15 moneda nacional.

16. Al F. C. de Entre Ríos, por pasajes.— Exp. 5354-F-913, pesos 150,96 moneda nacional.

17. Al F. C. Central de Buenos Aires, por pasajes. — Exp. 2884-F-913, pesos 13.53 moneda nacional.

18. A la Compañía de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, por pasajes.—Exp. 5210-C-913, pesos 12.58 moneda nacional.

19. A la Compañía de F. F. C. C., en la Provincia de Buenos Aires, por pasajes.—Exp. 5458-C-913, pesos 11,47 moneda nacional.

20. A la Compañía de F. F. C. C., en la Provincia de Buenos Aires, por pasajes.—Exp. 5622-C-913, pesos 9.25 moneda nacional.

21. A la Compañía de F. F. C. C., en la Provincia de Buenos Aires, por pasajes.—Exp. 6072-C-913, pesos 8.90 moneda nacional.

22. Al F. C. Buenos Aires, al Pacífico, por pasajes.—Exp. 5058-F-913, pesos 522,51 moneda nacional.

23. Al F. C. Buenos Aires, al Pacífico, por pasajes.—Exp. 523-F-913, pesos 193,03 moneda nacional.

24. Al F. C. del Sud, por pasajes. —Exp. 6137-F-913, pesos 36.35 moneda nacional.

25. Al F. C. del Sud, por pasajes. —Exp. 5224-F-913, pesos 269,50 moneda nacional.

26. Al F. C. Oeste de Buenos Aires, por pasajes.— Exp. 5532-F-913, pesos 164,73 moneda nacional.

27. Al F. C. Oeste de Buenos Aires, por pasajes. — Exp. 5212-F-913, pesos 152,53 moneda nacional.

28. Al F. C. Oeste de Buenos Aires, por pasajes. — Exp. 5970-F-913, pesos 119,35 moneda nacional.

29. A Juan Argento, por provisión de banderas, a la Inspección General de Rentas. — Exp. 6099-I-913, pesos 2.175 moneda nacional.

30. A Castiglioni y Marabotto, por artículos subministrados a la Inspección General de Rentas. Exp. 5967-I-913, pesos 993,18 moneda nacional.

31. A Sociedad Anónima Técnica y Comercial, por subministros de aceite a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires. —Exp. 5963-D-913, pesos 1.027,72 moneda nacional.

32. A Oyarvide y Llamosas, por subministro de alambre para cerco. — Expediente 6154-I-913, pesos 300 moneda nacional.

33. A Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., por servicios de remolque prestados a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Exp. 6173-D-913, pesos 3.409,09 moneda nacional.

34. A Compañía Argentina de Hierros y Aceros (P. Vasena e hijos) Ltda., por artículos subministrados al Puerto de Buenos Aires, — Exp. 5961-D-913, pesos 1.457,83 moneda nacional.

35. A Ministerio de Obras Públicas, por subministro de arena a la Ad. de Gualeguaychú. — Exp. 6198-O-913, pesos 540 moneda nacional.

36. A Zerega y Cía., por provisión a la Ad. de la Capital de un carro, caballos y arneses. — Exp. 5805-C-913, pesos 1.500 moneda nacional.

37. Por subministros de muebles, escudos, etc., a la Inspección General de Rentas, a los señores siguientes: — Enrique Carvalho, pesos 815 moneda nacional; Barale Hermanos, pesos 60 moneda nacional; Robles, Herrando y Cía., pesos 40.50 moneda nacional.— Total pesos 915.50 moneda nacional.

38. Por subministro de artículos a la Inspección General de Rentas. — Exp. 5836-I-913, a los siguientes señores: — Enrique Carvalho, pesos 446,50 moneda nacional; Barale Hermanos, pesos 30 moneda nacional; Tito Meucci y Cía., pesos 7,20 moneda nacional; Otto Scharer y Hnos., pesos 425 moneda nacional. — Total pesos 908,70 moneda nacional.

39. Por materiales subministrados a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los siguientes señores: — Baratti Hnos., y Cía.,—Expediente 5922, pesos 223 moneda nacional; Barindelli y Pini. — Expediente 5921, pesos 1.270,80 moneda nacional; Bianchetti Hnos. — Exp. 5917, pesos 4.600 moneda nacional; Tito Meucci y Cía. — Exp. 5918, pesos 868,50 moneda nacional; J. Vallega e hijo. — Exp. 5919, pesos 365 moneda nacional; A. Panti y Cía. — Exp. 5920, pesos 360 moneda nacional. — Total, pesos 7.687,30 moneda nacional.

40. A Vidal Botelli, por reparaciones efectuadas en el Resguardo de Posadas. —Exp. 6199-P-913, pesos 1.895 moneda nacional.

41. A Ministerio de Obras Públicas, por reparaciones de lancha «San Luis», —Exp. 231-O-914, pesos 1.790,69 moneda nacional.

42. A la Dirección General de Arsenales de Guerra, por provisión de 28 espadas a la Inspección General de Rentas. — Exp. 98-G-914, pesos 336 moneda nacional.

43. A Compañía Argentina de Navegación (N. Mianovich) Ltda., por fletes. — Exp. 138-M-914, pesos 77,89 moneda nacional.

44. A Compañía Argentina de Navegación (N. Mianovich) Ltda., por pasajes.—Exp. 137-M-914, pesos 532,60 moneda nacional.

45. A Juan Cufica, por suministro de artículos a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, —Exp. 330-D-914, pesos 1.330 moneda nacional.

46. A la Compañía de F. F. C. G. en la Provincia de Buenos Aires, — Exp. 114-C-914, pesos 4,15 moneda nacional.

47. A Santiago Ferrando, por suministro de arena al Puerto de Buenos Aires.— Exp. 329-D-914, pesos 862,50 moneda nacional.

48. A Núñez y Gibaja, por pasajes. —Exp. 173-N-914, pesos 8,90 moneda nacional.

49. A Esteban Chaine, por pasajes. —Exp. 172-C-914, pesos 36 moneda nacional.

50. A Domingo Barthe, por pasajes. —Exp. 5-B-914, pesos 266,50 moneda nacional.

51. A la Receptoría de San Antonio Oeste, gastos de calefacción por el 2º semestre del año 13.— Exp. 1115-S-914, pesos 120 moneda nacional.

52. A los señores siguientes, por suministros de muebles, útiles, etc., a la Inspección General de Rentas. — Expediente 141-I-914. — Robles y Cía., pesos 40,50 moneda nacional; Cibrián Hnos., pesos 73,70 moneda nacional. — Total, pesos 114.20 moneda nacional.— Total General, pesos 34.213,98 moneda nacional.

Art. 2º La presente orden general, de pago, formada por (52) cincuenta y dos expedientes, importa la suma de ($ 34.213.93 m/n), treinta y cuatro mil doscientos trece pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que se imputarán al Acuerdo General de Ministros de Marzo 26 de 1914.

Art. 3º Anótese y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Oredn General de Pago Nº 101

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Estando comprendido el presente gasto en lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 26 ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, a los interesados que a continuación se expresan, el importe de los adjuntos expedientes del año 1913, por los conceptos que se determinan, en esta forma:

Al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Pasajes 1913:

1º — Expte. Nº 5570, pesos 301,13 moneda nacional.

2º — Exp. Nº 2237, pesos 53,10 moneda nacional.

3º — Exp. Nº 5898, pesos 137,96 moneda nacional.

Total: pesos 492,19 moneda nacional.

Al Ferrocarril del Sud. — Pasajes 1913:

4º — Exp. Nº 6136, pesos 380,38 moneda nacional.

Al Ferrocarril Central Argentino. — Pasajes:

5º — Exp. Nº 5536, pesos 2.181,19 moneda nacional.

Al Ferrocarril Central Córdoba. — Pasajes, 1913:

6º — Exp. Nº 1952, pesos 111,65 moneda nacional.

7º — Exp. Nº 2630, pesos 85,80 moneda nacional.

8º — Exp. Nº 5059, pesos 167,28 moneda nacional.

9º — Exp. Nº 5209, pesos 165,48 moneda nacional.

Total: pesos 530,21 moneda nacional

Al Ferrocarril de Santa Fe. — Pasajes, 1913:

10. — Exp. Nº 5858, pesos 102,33 moneda nacional.

Al Ferrocarril de Entre Ríos. — Pasajes, 1913:

11. — Exp. Nº 3000, pesos 58,53 moneda nacional.

12. — Exp. Nº 5558, pesos 121,27 moneda nacional.

13. — Exp. Nº 6001, pesos 87,47 moneda nacional.

14. — Exp. Nº 3067, por telegramas, pesos 1,16 moneda nacional.

Total: pesos 268,43 moneda nacional.

Al Ferrocarril Nord Este Argentino. — Pasajes, 1913:

15. — Exp. Nº 2242, pesos 639,80 moneda nacional.

16. — Exp. Nº 5642 1/2, pesos 579,10 moneda nacional.

Total: pesos 1.218,90 moneda nacional.

Al Ferrocarril Argentino del Norte. — Pasajes, 1913:

17. — Exp. Nº 5013/H, pesos 6,33 moneda nacional.

A los Ferrocarriles Económicos (Corrientes), — Pasajes:

18. — Exp. Nº 5102, pesos 80,35 moneda nacional.

Al Ferrocarril del Sud. — Pasajes 1913:

19. — Exp. Nº 5818, pesos 333,28 moneda nacional.

A la Compañía Argentina da Navegación (N. Mihanovich), Ltda.:

20. — Exp. Nº 1714, pasajes 1913, pesos 1.257,90 moneda nacional.

21. — Exp. Nº 2685, pasajes 1905, pesos 73 moneda nacional.

Total: pesos 1.340,90 moneda nacional.

22. — A la Mensajería «Romualdo Falcón», por pasajes. — Exp. 5510, pesos [illegible] moneda nacional.

23. — A la Empresa «La Cargadora», por pasajes. — Exp. 5451, pesos [illegible] moneda nacional.

A la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Por suministro de luz a la Aduana de la Capital:

24. — Exp. 22935 — Por Julio de 1913, pesos 8.046,23 moneda nacional.

25. — Exp. 5066 — Por Agosto de 1913, pesos 7.390,18 mconeda nacional.

26. — Exp 5623 — Por Septiembre de 1913, pesos 6.309,14 moneda nacional,

27. — Exp. 6096 — Por Octubre de 1913, pesos 6.452,41 moneda nacional.

28. — Exp. 6175 — Por Noviembre de 1913, pesos 5.829,78 moneda nacional.

29. — Exp. 119 — Por Noviembre y Diciembre de 1913, pesos 7.361,39 moneda nacional.

Total: pesos 41.389,13 moneda nacional.

30. — A la Empresa «Las Catalinas», por seguros de los depósitos de alcoholes, 1913-1914. — Exp. 5366/E, pesos 4.028,57 moneda nacional.

31. — A Francisco Francioni y Cía., por materiales. — Exp. 2761/D, pesos [illegible] moneda nacional.

32. — Al Sr. Juan Pelleschi. — Alquileres del local Balcarce Nº 167 — Exp. 2540, pesos 250 moneda nacional.

33. — Al Sr. Miguel Aranda. — Racionamiento como Guardacosta de la Aduana de Monte Caseros. — Exp. [illegible], pesos 36,75 moneda nacional.

34. — Al Sr. Clemente Sciaccaluga.— Haberes por 1912.— Exp. 2753/S, pesos [illegible] moneda nacional.

35. — Al Sr. José Videla — Aumento de jubilación por varios meses de 1912. — Exp. 5087/C, pesos 92,40 moneda nacional.

36. — A la Sra. Octavia T. de Acevedo. — Haberes de pensión. — Expediente 5083/C, pesos 126,66 moneda nacional.

37. — Al Ferrocarril del Sud. — Por corriente eléctrica suministrada al Depósito Fiscal de Ingeniero White. — Exp. 5827/F, pesos 263,86 moneda nacional.

38. — A la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Por suministro de materiales al Puerto de La Plata. — Expediente 2189/C, pesos 613,38 moneda nacional.

39. — A la Dirección General de Ferrocarriles del Estado. — Pór pasajes. — Exp. 5909/F, pesos 202,30 moneda nacional.

Total general: pesos 54.328,04 moneda nacional.

Son ($ 54.328,04 m/n) cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que se imputarán al Acuerdo de Marzo 26 de 1914.

Anótese y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Orden General de Pago Nº 102

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

Estando comprendido el presente gasto en lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 26 ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese, previa intervención y reposición de sellos, a los interesados que a continuación se expresan, el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que se determinan en esta forma:

Por Tesorería:

Al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires: — Pasajes 1913:

1º — Exp. 433, pesos 23,73 moneda nacional.

2º — Exp. 96, pesos 299,13 moneda nacional.

3º — Exp. 2997, pesos 133,23 moneda nacional.

Total: pesos 456,09 moneda nacional.

Al Ferrocarril del Sud. — Pasajes 1913:

4º — Exp. 424, pesos 421,48 moneda nacional.

5º — Exp. 423, pesos 13,80 moneda nacional.

6º — Exp. 202, pesos 318,73 moneda nacional.

7º — Exp. 575. — Por materiales, pesos 2.454,55 moneda nacional.

8º — Exptes. 576 y 574. — Por corriente eléctrica suministrada en Noviembre y Diciembre de 1913, a D. F. White, pesos 209,77 moneda nacional.

Total: pesos 3.418,33 moneda nacional.

Al Ferrocarril Central Córdoba. — Pasajes 1913:

9º — Exp. 1295, pesos 157,19 moneda nacional.

10. — Exp. 930, pesos 41,81 moneda nacional.

11. — Exp. 30, pesos 92,55 moneda nacional.

12. — Exp. 392, pesos 154,75 moneda nacional.

13. — Exp. 1037, pesos 60,20 moneda nacional.

14. — Exp. 1038, pesos 191,25 moneda nacional.

Total: pesos 697,75 moneda nacional.

Al Ferrocarril de Entre Ríos. — Pasajes 1913:

15. — Exp. 106, pesos 115,07 moneda nacional.

Al Ferrocarril de Santa Fe. — Pasajes 1913:

16. — Exp. 391, pesos 102,28 moneda nacional.

Al Ferrocarril Central Argentino. — Pasajes 1913:

17. — Exp. 765, pesos 3,50 moneda nacional.

Al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Pasajes 1913:

18. — Exp. 988, pesos 225,47 moneda nacional.

19. — Exp. 55, pesos 391,90 moneda nacional.

Total: pesos 617,37 moneda nacional.

A los Ferrocarriles del Estado. — Pasajes 1913:

20. — Exp. 115, pesos 188,81 moneda nacional.

21. — Exp. 493, pesos 304,51 moneda nacional.

Total: pesos 493,32 moneda nacional.

A la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda.:

22. — Exp. 451. — Por pasajes, pesos 690,60 moneda nacional.

23. — Exp. 450. — Por fletes, pesos 157,49 moneda nacional.

Total: pesos 848,09 moneda nacional.

A la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.— Por suministro de corriente eléctrica en 1913:

24. — Exp. 426 — (Cap. Aduana), pesos 5.272,65 moneda nacional.

25. — Exp. 1636. — (Imp. Internos), pesos 292,26 moneda nacional.

Total: pesos 5.564,91 moneda nacional.

26. — A la Sociedad Anónima de Navegación «Sud Atlántica». — Por pasajes y fletes. — Exp. 136/S, pesos 81,05 moneda nacional.

27. — A la Compañía Unión Telefónica. — Por abono de Julio a Diciembre de 1912, (Imp. Internos). — Expediente 1152/U, pesos 2.135,60 moneda nacional.

28. — Exp. 1547-D-914. — Reintegro de gastos efectuados para atender servicios de limpieza del Puerto de Buenos Aires, a los señores siguientse:

D. Gregorio Algán, pesos 2.000 moneda nacional.

D. Enrique Carniglia, pesos 500 moneda nacional.

Total: pesos 2.500 moneda nacional.

29. — A los Sres. Mochi y Vaccaro. — Por reparaciones efectuadas en el Resguardo de Puerto Ruiz. — Expediente 969-G-914, pesos 5.745,30 moneda nacional.

30. — A la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles. — Descuento del cinco por ciento sobre los sueldos por Julio de 1909, del personal de la Aduana de Paso de los Libres. — Exp. 79-C-914, pesos 172,40 moneda nacional.

31. — Al Sr. Demetrio Luna. —Sueldos líquidos por seis días de Diciembre de 1909, como Oficial de Registros de la Aduana de Concordia. — Expediente 94-L-914, pesos 76 moineda nacional.

32. — Al Sr. Ceferino R. Peñalva. — Haberes y viático por Junio de 1913, como Inspector de 2ª de Impuestos Internos.—Exp. 590-P-914, pesos 481,09 moneda nacional.

33. — Al Sr. Juan Testa. — Haberes por ocho días de Febrero de 1913, como Cambista del Puerto de Buenos Aires, — Exp. 1742-T-914, pesos 32,92 moneda nacional.

34. — Al Sr. Antonio M. Seoane, (Guardaalmacén de la Aduana de la Capital). — Haberes por Agosto de 1913. — Exp. 1635-S-914, pesos 85,50 moneda nacional.

35. — Al Sr. Juan Olmoso González. — Sueldo y racionamiento por trece días de Abril y tres días de Mayo de 1912, como Marinero del Resguardo de Bahía Blanca. — Exp. 237-G-914, pesos 35,98 moneda nacional.

36. — Al Sr. Andrés F. García Naveira, (ex Guardaalmacén de la Aduana de Monte Caseros). — Racionamiento por 28 días de Noviembre de 1913. — Expediente 1313-G, pesos 28 moneda nacional.

37. — Al Sr. Cesáreo García, (ex Peón de los Depósitos Fiscales). — 11 jornales por Diciembre de 1913.— Exp. 1405-G, pesos 29,33 moneda nacional.

38. — Al Sr. Juan José Frutos. — Pensión por los meses de Febrero a Diciembre de 1912. — Exp. 47-C-914, pesos 214,50 moneda nacional.

39. — Exp. 404-C-914. — Haberes de pensión a favor de las siguientes personas:

Srta. María V. Pogliano, pesos 131,41 moneda nacional.

Srta. Rosalía Adela Cánepa, pesos 1.056,66 moneda nacional.

Total: pesos 1.198,07 moneda nacional.

40. — A las Srtas. Adelina, María L. y María Elena Escalante. — Pensión pesos 200 moneda nacional.

41. — Al Sr. Juan M. Barría. — por Diciembre de 1912. — Exp. 49-C, Haberes de jubilación correspondiente a 1912. — Exp. 46-C-914, pesos 95 moneda nacional.

42. — A la Sra. María Zalazar de Rodríguez. — Pensión por el año 1912. — Exp. 1108-C-914., pesos 206,64 moneda nacional.

43. — A la Sra. Paz Sandez de Herrera. —Aumento de jubilación que por 24 días de Octubre de 1913 correspondía a D. J. J. Sandez, — Expediente 1476-H-914, pesos 16 moneda nacional.

44. — A la Sra. Petrona Balcala.— Pensión por Noviembre y Diciembre de 1913. — Exp. 1931-C-914, pesos 93,33 moneda nacional.

45. — Exp. 1463-C-914. — Pensiones correspondientes al 1913, a favor de las personas siguientes:

Sra. Mauricia N. de González, pesos 160 moneda nacional.

Sra. Mercedes T. de Fernández e hijos menores, pesos 1.226,66 moneda nacional.

Srta. Francisca Caorsi, pesos 542,40 moneda nacional.

Sra. Carmen A. de Silva, pesos 50 moneda nacional.

Sra. Isabel A. de Ryán, pesos 100 moneda nacional.

Srta. Juana E. Quiroga, pesos 50 moneda nacional.

Menor Marta Frutos, pesos 97,50 moneda nacional.

Menor Marta Frutos, pesos 79,26 moneda nacional.

Sra. Mercedes Drago de Alvarez, pesos 180 moneda nacoional.

Total: pesos 2.485,82 moneda nacional.

46. — Exp. 1325-C-914. — Haberes de jubilación y pensión a favor de las señoritas siguientes:

Francisco Caorsi, pesos 113 moneda nacional.

Enriqueta, Angela, Rosario y Mercedes de la Cuesta, pesos 236,66 moneda nacional.

Total: pesos 349,66 moneda nacional.

Por Giro:

47. — Aduana de Corrientes, para abonar a Dª. Ester T. de Lujambio y su hija menor, por los haberes de pensión que le corresponden por 11 días de Agosto y meses de Septiembre,. Octubre y Noviembre de 1913. — Exp. 1464-C-914, pesos 1.330 moneda nacional.

48. — Exp. 1932-C-914. — Haberes de pensión a abonarse por intermedio de las reparticiones siguientes a los interesados respectivos:

Administración de Correos de Resistencia. — Pensión del Sr. Aniceto Quintana, pesos 487,33 moneda nacional.

Aduana de San Juan. — Pensión del Sr. Saturnino S. Aráoz, pesos 516,46 moneda nacional.

Total: pesos 1.003,79 moneda nacional.

49. — Aduana de Santa Fe. — Para abonar a Dª. Luisa C. de López, la pensión que le corresponde por 11 días de Octubre y meses de Noviembre y Diciembre de 1913. — Expediente 1465-C-914, pesos 94,66 moneda nacional.

Por Tesorería:

A la Compañía de Navegación (Nicolás Minanovich) Limitada.—Por servicios de remolque prestados a la Dirección del Puerto de Buenos Aires, en los meses de 1913 que se determinan:

50. — Exp. 5905. — Por Abril, Mayo y días de Marzo, pesos 7.329,55 moneda nacional.

51. — Exp. 5916- — Por Octubre, pesos 3.522,73 moneda nacional.

52. — Exp. 240. — Por Diciembre, pesos 3.522,73 moneda nacional.

53. — Exp. 452. — Por suministro de carbón a la Aduana de Corrientes en Diciembre de 1913, pesos 272,73 moneda nacional.

Total: pesos 14.647,74 moneda nacional.

Total: pesos 45.655,10 moneda nacional.

Importa la presente orden general, formada por (53) cincuenta y tres expedientes, la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 45.655,10 m/n), que se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 26 de 1914.

Previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento de un profesor

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914.

A fin de proveer las cátedras de dibujos vacantes en el Colegio Nacional de Tucumán, por jubilación del Profesor D. Santiago Falcucci; y de acuerdo con lo propuesto en la nota precedente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento, Profesor de Dibujo (dos cátedras), al Sr. Honorio Mossi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Consejo Nacional de Educación. — Nombramientos aprobados

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por el Con-

sejo Nacional de Educación, con carácter de interinos y hasta el 31 de Diciembre próximo para la Escuela Normal de Lomas de Zamora:

Secretaria Tesorera Contadora, a la Srta. María E. Rodríguez Bustamante; Auxiliar de Secretaría, a la Srta. Saura Barrés; Catedrática de Ciencias y Letras (una cátedra de Física y Química), a la Srta. Dolores J. Albarracín; Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Pedagogía), al Sr. Angel C. Bassi, en cambio de la que ocupa en la Escuela Normal de La Plata, debiendo hacerse cargo de la otra de igual asignatura como anexa; Catedráticas de Ciencias y Letras (una cátedra de Idioma Nacional (cada una), a la Srta. María del Carmen Videla, y a la Sra. María A. T. de Gómez, quién, además deberá hacerse cargo de otra en calidad de anexa, imputándose la cátedra de la Srta. Videla al Item 224, del Presupuesto vigente; Catedráticos de Ciencias y Letras (una cátedra de H. y Geografía), al Dr. Vicente Montero, Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Historia y Geografía), al Dr. José M. López, con cargo de renunciar el puesto de visitador que ocupa; Trasladar a la Profesora de Francés (una cátedra), señorita Enriqueta de Saint Germain, que desempeñaba iguales funciones en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital; Profesora de Educación Física y Estética (una cátedra de Ejercicios Físicos), a la Srta. Juana Zambre; Ayudante de Educación Física y Estética, a la Srta. Ana Scarcela; Celadoras, a las Srtas. Ofelia Ordoqui, Ana Salas del Campo y Adelina H. Pizzorno; Bibliotecario, al Dr. José María López; Auxiliar Escribiente de la Regencia, a la Srta. Angela Fossati; Maestras de Grado, a las Srtas, Delia Gabrielli, Elsa Susano Villiar y María Lemos, esta última en cambio de la cátedra de Dibujo que se le adjudicó en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Consejo Nacional de Educación. — Nombramientos para las Escuelas Normales, aprobados.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes nombramientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, con carácter interinos y hasta el 31 de Diciembre, para las Escuelas Normales que a continuación se expresan:

Escuela Normal de Maestras número 7 de la Capital. — Secretaria Tesorera Contadora, a la Srta. Cecilia Ruggeri, en cambio de los puestos de Maestra de Grado y Ayudante de Educación Física y Estética que desempeña; Catedrática de Ciencias y Letras (una cátedra de Matemáticas), a la señorita Cecilia Ruggeri; Maestra de Grado, en reemplazo de la Srta. Ruggeri, que pasó a ocupar otro puesto, a la señorita Angela F. Acuña; Ayudante de Educación Física y Estética, en reemplazo de la misma Srta. Ruggeri, a la señorita Enriqueta Nocetti.

Escuela Normal de Maestras número 9 de la Capital. — Profesor de Educación Física y Estética (una cátedra de Dibujo), con imputación al Item 224, y con la asignación que corresponde a cátedras de esta naturaleza, al Sr. José Quaranta, en cambio de la cátedra que desempeñaba en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital y que ha sido suprimida.

Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires). — Auxiliar de Secretaría, a la Srta. Teresa García Anido; Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Historia y Geografía), al Sr. Dalmacio Castrillo; Catedráticos de Ciencias y Letras (una cátedra de Metemáticas), al Sr. Angel J. Rossi; Trasladar con solamente una cátedra de Ciencias y Letras (Matemáticas), a la Profesora Dª Estanislada P. Peredo, que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Lomas de Zamora, una cátedra y puesto de Maestra de Grado; Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Historia Natural), al Dr. Juan B. Cestino; Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra de Física y Química) a la Srta. Eva García Videla; Ayudante de Gabinete, a las Srtas. María C. Fariña y Delia Bonicalzi; Ayudantes de Educación Física y Estética, a las señoritas Nélida Posse y Margarita Coronado; Celadoras, a las Srtas. Nélida Posse, Delia Bonicalzi y Margarita Coronado; Los puestos de Ayudantes de Gabinete, de Educación Física y Estética y Celadoras, se adjudican a las Srtas. María C. Fariña, Delia Bonicalzi, Nélida Posse y Margarita Coronado, en cambio de los de Auxiliar de Clases Prácticas que desempeñaban y que han sido suprimidos; Auxiliar Escribiente, a la Srta. María C. Fariña; Maestra de Grado, a las Srtas. María Artemia Pagliari y Emma Cettour y a la Srta. Josefa Gorostiaga de García.

Escuela Normal Rural de San Justo (Santa Fe). — Director, al Sr. D. Ricardo Jiacobucci, en cambio del puesto de Profesor de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y en reemplazo del Sr. Juan O. Gauna, que pasó a otra Escuela; Regente a la Sra. Enriqueta L. de Duarte, en cambio de las cátedras que desempeñaba en la Escuela Normal Rural de Rosario de la Frontera, (Salta); Catedrático de Ciencias y Letras (una cátedra), al Profesor Ricardo Jiacobucci; trasladar con dos cátedras de Ciencias y Letras, al Profesor de la Escuela Normal del Rosario de la Frontera (Salta), señor D. Cecilio Duarte, en cambio de las tres que dictaba.

Escuela Normal de Maestras número 4 de la Capital. — Catedrática de Ciencias y Letras (una cátedra de Química), a la Dra. Srta. Angeles Delmou.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc insértese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Escribiente de 3ª de la Subprefactura de Goya, (Dirección General de Prefectura General de Puertos), Alfredo Coache (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Arsenal de Puerto Militar. — Mayoría: — Escribiente de 2ª, a Hugo A. Custo.

Sección Contabilidad: — Escribiente de 2ª, a Elpidio Lazarte.

En la Prefectura General de Puertos. — Telégrafos y Semáforo: Telegrafista de 2ª, al Aspirante Leandro Blanco.

Puerto de la Capital: — Ayudantes de 3ª, al Escribiente de 2ª, Marcos Polop, Contramaestre de 1ª, Juan Castro y Meritorio, Alfredo de Montevercle; Escribiente de 2ª, al Escribiente de 3ª, Pedro Díaz; Ayudante de 3ª, al Aspirante, Rodolfo Cáceres.

Destacamento Dársena Norte: — Ayudante de 3ª, al Escribiente de 2ª, Obdulio Genoud.

Miramar: — Ayudante de 3ª, al Escribiente de 2ª, Rufino Dufouro.

Rosario: — Ayudante de 3ª, al Aspirante, Raúl A. Martearena Urquiza.

Destacamento San Martín: — Escribiente de 2ª, al Escribiente de 3ª, Emilio H. Funston.

Mar del Plata y Puerto Nuevo: — Escribiente de 2ª, al Escribiente de 3ª, Nicandro Espíndola.

Destacamento Boca y Riachuelo: — Escribiente de 2ª, al Escribiente de 3ª, Carlos E. Gómez.

Matrículas: — Escribiente de 2ª, al Escribiente de 3ª, Dardo Farias.

San Lorenzo: — Escribiente de 3ª, al Aspirante, Jorge Carlos de Urquiza.

San Antonio Este: — Escribiente de 3ª, al Meritorio Luis Rodríguez.

Gualeguay: — Escribiente de 3ª, al Meritorio Angel Pigni.

San Pedro: — Escribiente de 3ª, al Aspirante Joaquín López.

Esquina: — Escribiente de 3ª, al Aspirante Marcelino A. Martín.

Patagones: — Escribiente de 3ª, al Aspirante Alejandro Etchichury.

Uruguay: — Escribiente de 3ª, al Aspirante Rodolfo M. González.

Ushuaía: — Escribiente de 3ª, al Aspirante Luis Augusto Berri.

Monte Caseros: — Escribiente de 3ª, al Aspirante Hipólito Aurteneche.

San Nicolás: — Escribiente de 3ª, al Aspirante Enrique J. Vilas.

Subprefectura de Goya: — Escribiente de 3ª clase, Horacio M. Cortés.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Pago de sobrantes de sueldos y vacantes del Ejercicio de 1913.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1914.

Vistos los adjuntos memorándums de la Contaduría General de la Nación, Nos. 240 y 328, de fecha 4 y 5 de Mayo del corriente año, respectivamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 458.236.86 m/n.), importe de los sobrantes de sueldos y vacantes durante el año ppdo., debiendo imputarse la referida cantidad, como sigue:

Al Anexo H

Inciso 1, Item 2, pesos 2.046,43 moneda nacional.
Inciso 3, Item 1, pesos 9.080.80 moneda nacional.
Inciso 3, Item 4, pesos 405 moneda nacional.
Inciso 3, Item 5, pesos 443 moneda nacional.
Inciso 3, Item 6, pesos 2.862 moneda nacional.
Inciso 3, Item 7, pesos 1.017.66 moneda nacional.
Inciso 3, Item 8, pesos 49.745.88 moneda nacional.
Inciso 3, Item 9, pesos 9.644.42 moneda nacional.
Inciso 3, Item 10, pesos 6.502 moneda nacional.
Inciso 3, Item 11, pesos 28.484.60 moneda nacional.
Inciso 3, Item 12, pesos 3.901 moneda nacional.
Inciso 3, Item 13, pesos 5.302.10 moneda nacional.
Inciso 3, Item 14, pesos 1.435.43 moneda nacional.
Inciso 3, Item 15, pesos 3.021.17 moneda nacional.
Inciso 3, Item 16, pesos 9.554,92 moneda nacional.
Inciso 3, Item 17, pesos 9.656,07 moneda nacional.
Inciso 3, Item 18, pesos 23.274,55 moneda nacional.
Inciso 3, Item 19, pesos 1.346,67 moneda nacional.
Inciso 3, Item 20, pesos 2.492,50 moneda nacional.
Inciso 3, Item 21, pesos 20.748,90 moneda nacional.
Inciso 3, Item 22, pesos 20.582,15 moneda nacional.
Inciso 3, Item 23, pesos 19.220,10 moneda nacional.
Inciso 3, Item 24, pesos 23.968,17 moneda nacional.
Inciso 3, Item 25, pesos 900 moneda nacional.
Inciso 3, Item 26, pesos 856,33 moneda nacional.
Inciso 3, Item 27, pesos 576,67 moneda nacional.
Inciso 3, Item 28, pesos 300 moneda nacional.
Inciso 3, Item 29, pesos 4.278,67 moneda nacional.
Inciso 4, Item 1, pesos 460,30 moneda nacional.
Inciso 4, Item 2, pesos 1.283,35 moneda nacional.
Inciso 4, Item 4, pesos 5.647,50 moneda nacional.
Inciso 4, Item 6, pesos 16.777,64 moneda nacional.
Inciso 4, Item 8, pesos 6.963,08 moneda nacional.
Inciso 4, Item 10, pesos 2.161,50 moneda nacional.
Inciso 4, Item 12, pesos 990 moneda nacional.
Inciso 4, Item 14, pesos 4.086,27 moneda nacional.
Inciso 4, Item 16, pesos 7.293,61 moneda nacional.
Inciso 4, Item 18, pesos 28.546,01 moneda nacional.
Inciso 4, Item 19, pesos 95 moneda nacional.
Inciso 4, Item 20, pesos 70 moneda nacional.
Incioso 4, Item 25, pesos 1.716,85 moneda nacional.
nIciso 4, Item 22, pesos 1.694,01 moneda nacional.
Inciso 4, Item 25, pesos 1.718,85 moneda nacional.
nIciso 4, Item 26, pesos 6.812,82 moneda nacional.
Inciso 4, Item 29, pesos 2.224,83 moneda nacional.
Inciso 6, Item 2, pesos 1.058,97 moneda nacional.
Inciso 6, Item 4, pesos 11.308,72 moneda nacional.
Inciso 6, Item 6, pesos 557 moneda nacional.
Inciso 6, Item 7, pesos 1.391,20 moneda nacional.
Inciso 6, Item 8, pesos 660 moneda nacional.
Inciso 6, Item 9, pesos 331.67 moneda nacional.
Inciso 6, Item 10, pesos 1.070 moneda nacional.
Inciso 6, Item 11, pesos 52,25 moneda nacional.
Inciso 6, Item 12, pesos 624,85 moneda nacional.
Inciso 7, Item 1, pesos 605,01 moneda nacional.
Inciso 7, Item 2, pesos 53,34 moneda nacional.
Inciso 7, Item 3, pesos 8.661,68 moneda nacional.
Inciso 7, Item 4, pesos 229 moneda nacional.
Inciso 7, Item 5, pesos 4.141,25 moneda nacional.
Inciso 7, Item 6, pesos 3.746,68 moneda nacional.
Inciso 7, Item 7, pesos 127,50 moneda nacional.
Inciso 8, Item 1, pesos 2.363,02 moneda nacional.
Inciso 10, Item 1, pesos 525 moneda nacional.
Inciso 10, Item 2, pesos 976,67 moneda nacional.
Inciso 10, Item 3, pesos 2.624,13 moneda nacional.
Inciso 10, Item 4, pesos 1.755,76 moneda nacional.
Inciso 10, Item 5, pesos 676 moneda nacional.
Inciso 10, Item 6, pesos 223,34 moneda nacional.
Inciso 10, Item 7, pesos 2.404,18 moneda nacional.
Inciso 10, Item 10, pesos 1.828,34 moneda nacional.
Inciso 11, Item 1, pesos 1.741,91 moneda nacional.
Inciso 11, Item 2, pesos 2.938,01 moneda nacional.
Inciso 11, Item 3, pesos 990 moneda nacional.
Inciso 11, Item 4, pesos 750 moneda nacional.
Inciso 11, Item 5, pesos 1.988 moneda nacional.
Inciso 11, Item 6, pesos 2.543,34 moneda nacional.
Inciso 11, Item 7, pesos 3.473,25 moneda nacional.
Inciso 11, Item 8, pesos 11.971,31 moneda nacional.
Inciso 11, Item 11, pesos 697,41 moneda nacional.
Inciso 11, Item 12, pesos 2.939,25 moneda nacional.
Inciso 11, Item 16, pesos 4.200 moneda nacional.
Inciso 3, Item 8, pesos 4.039,46 moneda nacional.
Inciso 3, Item 9, pesos 9.023,18 moneda nacional.
Inciso 3, Item 10, pesos 3.600 moneda nacional.
Inciso 3, Item 18, pesos 5.688,54 moneda nacional.
Total, pesos 458.236,86 moneda na-

cional, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y transporte de una verja de hierro para el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Exp. 1774-C-914. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión y transporte hasta el pie de las obras de una verja de hierro para la entrada del edificio destinado al Colegio Nacional de Tucumán, cuya construcción lleva a cabo la expresada Dirección administrativamente en virtud del Decreto del 21 de Octubre de 1911.

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto, es la más ventajosa y económica la del Sr. Alfredo Gentile quien se compromete a hacer la provisión y transporte de dicha verja en las condiciones requeridas con un 6 o/o de rebaja del importe del presupuesto oficial.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase de las propuestas presentadas en ella, la de D. Alfredo Gentile, cuyo importe es de ($ m/n 3.283,40) tres mil doscientos ochenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto así como si llega el caso el de ($ 328.31 m/n) trescientos veintiocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional, a que asciende la partida de imprevistos, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arbuitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — G. VÉLEZ. — HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se fija zona para el atraque de buques de guerra en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1914.

Visto este expediente por el que el Ministerio de Marina solicita se fije una zona de muelles en el Puerto del Rosario con destino al atraque de buques de guerra, a fin de evitar en lo sucesivo las dificultades originadas con motivo de la visita del crucero inglés «Glasgow», y

Considerando:

Que si bien la Dirección técnica considera conveniente designar un punto fijo o una zona determinada para amarradero de buques de guerra, ella no puede efectuarse en vista de oponerse la Sociedad Puerto de Rosario a la adopción del temperamento indicado, basándose para ello en que ninguna cláusula de la Ley de construcción del Puerto ni del contrato respectivo la obliga a distraer una extensión de muelles para el amarradero de buques de guerra; haciendo notar a la vez que tal disposición no solamente no existe en ningún otro punto de la República, sinó que en el de la Capital rige una contraria.

Que hallándose dispuesta la Sociedad Puerto de Rosario a dar toda clase de facilidades a resolver por otra parte y en forma satisfactoria y de acuerdo con los deseos del Gobierno todos los casos que se presenten con motivo de la concurrencia de buques de guerra; quedan garantizados suficientemente los propósitos que persigue el Departamento de Marina y se evitará en lo sucesivo los inconvenientes que tuvo el vapor «Glasgow» debidos a circunstancias enteramente fortuítas.

Por lo expuesto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aceptar las manifestaciones hechas por la Sociedad Puerto del Rosario tendientes a facilitar el arribo de buques de guerra al mencionado Puerto.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Marina, tómese razón por la Dirección General de Obras Hibráulicas y fecho, archívese.

M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de arena y cordón de granito para pavimentación de la calle al Este de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1914.

Exp. 847-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de arena oriental, piedra partida y cordón de granito para las obras de pavimentación que ejecuta administrativamente en virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Octubre ppdo., de la calle al Este de la Dársena Sud que da acceso a los depósito de las Obras Hidráulicas Obras Sanitarias, Obras de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y 1a Sección de Puentes y Caminos.

Teniendo en cuenta que a los efectos de esa licitación se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910 y considerando que de las propuestas presentadas en ella resulta más económica y ventajosa la de la casa Antonio Ferro e Hijos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación para la provisión de materiales de que se ha hecho referencia y acéptase de las propuestas presentadas en ella la de los Sres. Antonio Ferro e Hijos quienes se comprometen efectuarla por la suma de treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos ($ 34.870 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que determina el Decreto de 13 de Octubre ppdo, en la proporción que corresponda a cada una de las cuantas que a él contribuyen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — G. VÉLEZ. — HORACIO CALDERÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 15 de Mayo de 1914.

Altolaguirre entre Olazábal y Blanco Encalada; lote 33 — manz. J. — m. 8.66 x 29.41, pesos 2.888,36.

Ancaste entre Salí y Cachí lotes 66 y 67 Mide en los costados 20.00.13.78 20.70 y 19.14, pesos 4.355 (Terreno triangular).

Arrecifes entre Saladillo y General Paz, lote 12 — manz. 9 — m. 8.66 x por 22.36, pesos 560.

Arribeños Nº 2241 — m. 12.99 x 56.29, pesos 18.000 Edif.

Baigorria entre Bahía Blanca y Chivilcoy lote 26 — manz. B. m. 8.66 x 17.32 — Mercedes entre Marcos Sastre y Baigorria lote 35 — manz. G. m. 8.66 x 31.85 — Todo en, pesos 2.000.

Bompland Nº 2131 — m. 10. x 24.65, pesos 15.000 Edif.

Cabildo Nº 1601 esq. Pino Nº 2377 — mts. cuads. 388.99, pesos 61.000.

Castro Nº 2115 — m. 8.66 x 12.82, pesos 10.500 Edif.

Castro Barros Nº 1924 — m. 8.66 x 32.49, pesos 10.250 Edif.

Córdoba entre Ecuador y Boulogne Sur Mer lote 2 — m. 9.52 x 16.72 y 19.27, pesos 26.402,40.

Costa Rica Nº 4732 — m. 7.55 x 20.72, pesos 2.800 Edif — (1/2 proindivisa).

Cuenca entre Arreguí y Lascano lote 12 — manz. W — m. 8.66 x 36.07, pesos 2.891,65.

Chicago Nº 7189 — esq. Montiel — m. 16.20 x 12.21, pesos 6.000 Edif.

Freyre entre Iberá y Quesada lote 9 — manz. L. — m. 8.66 x 22.30 y 24.30, pesos 2.308,24.

Jufré Nº 370 — m. 16.66 x 10.50, pesos 10.500 Edif.

Lacar eqs. Llavallol lote 20 — manz. 215 — m. 11.55 x 25.18, pesos 2.715.

Lacarra entre Monte y Junta lote 12 — manz. 24 — m. 8.66 x 28.49, pesos 1.911,60.

Lamas entre San Martín y Luro — lote 13 — manz. B. mts. cuads. 298 33, pesos 5.764.

Las Palmas entre Itaquí y Cruz lote 16 — manz. D. m. 8.65 x 51.98, pesos 1.650.

Maipú Nº 994/1000 esq. Charcas número 702 al 716 — m. 15.75 x 28.72, pesos 185.000 Edif.

Manuela Pedraza entre Superi y Conde lote 15 — manz. R — m. 8.66 x 18.53, pesos 2.151,30.

Melincué esquina Bahía Blanca — Mide en los costados 11.02, 7.04, 15.48 y 11.63, con 6 metros en la ochava, pesos 4.750.

Mozarte entre Tapalqué y Areco — lote 24 manz. C — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.000 (En 60 mensualidades).

Muñecas Nº 882/884 m.ñ 7.75 x22.53, pesos 17.000 Edif..

Nazca entre Marcos Sastre y Santo Tomé lotes 24 y 25 — manz. J. — m. 17.32 x 32.10, pesos 4.172,05.

Río Negro esq. Quilmes lote 13 — manz. H. — m. 11.71 x 15.07 — y 6.65, pesos 300 (Terreno triangular).

San Eduardo esq. Epuyen lote 51 — manz. B. — m. 14.65 x 18.15, pesos 6.100.

San Julian Nº 3384 — m. 8.66 x 45.01, pesos 4.500 Edif.

San pedro entre Bariloche y Montiel — lote 12 — manz. 20 — m. 6.92 x 31.02, pesos 960.

Saavedra Nº 668 — m. 8.95 x 33.74, pesos 13.200 Edif.

Sin Nombre entre Arrecifes y San Pedro — lote 9 — manz. 10 — m. 8.66 x 23.98, pesos 800.

Tapalqué entre Pieres y Oliden lote 17 — manz. F. — m. 8.66 x 31.04, pesos 3.100.

Victoria Nº 2749-2751 2763-y 2767 — m. 21.55 x 34.85 — Rivadavia número 4783 — m. 16.45 x 69.28, Todo en pesos 221.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Colonia «17 de Agosto — Lotes 26 y 27 rurales H. 200, pesos 13.000.

Chaco

Colonia Pastoril — Lote pastoril 190 — H. 2.500, pesos 12.000.

Colonia Pastoril — Lote pastoril 190 — H. 2.500, pesos 55.000.

Río Negro

Colonia Lucinda — Sección XXVI, Fracción A, parte del lote 18, quinta 19 H. 4, A. 92, C. 16, pesos 1.230,40 (Venta del año 1911).

Misiones

Posadas — parte del solar Sudoeste manz. 52 — m. 33.78 x 43.31, pesos 6.500. Solar edificado (Venta del año 1900).

Resumen

Capital fincas 36 en pesos 655.529,60.
Gobernaciones 6 en pesos 132.621,20.
Total fincas 42 en pesos 788.150,80.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 16 de Mayo de 1914.

Avenida San Martín Nº 4314 — m. 9.90 x 23.55 y 28.35, pesos 6.500 Edif.

Altolaguirre Nº 1985 — m. 8.66 x 20,84, pesos 5.600 Edif.

Añasco entre Sunchales y Paysandú — lote 12 fracc, 37 — m. 8.66 x 41.87 y 36.97, pesos 4.090.50 (pesos 3.277.20 en 24 mensualidades) venta del 1910.

Argerich entre Marcos Sastre y Baigorria — lote 4 manz, D. — Mide en los costados 8.66 x 10.30 48.60 y 43.10, pesos 1.560.

Azara Nº 1350 — m. 8.66 x 33.76, pesos 2.410 Edif (1/9 parte indi).

Bernáldez entre Indio y Médanos — lote 21 manz. 7 — Mide en los costados 8.66 19.86 63.04 y 45.15, pesos 2.320 (Terreno irregular).

Vera Nº 1410 — m. 8.66 x 15.61, pesos 6,000, Edif.

Blandengues esq. Iberá — Parte de los lotes 1 — 1 A, y 1 B, m.10.39 x 28.39, pesos 10.000.

Caseros entre Treinta y Tres y Mármol — lote 4 manza. D — m.8.66 x 26.70, pesos 8.329.78.

Coronel Roca entre Sud y Matanzas—lote 18 — manza. I — m.8.65 x 36.37, pesos 2.688.

Cueto entre Corvalán y Araujo — lote 29 — manz. B — mts. cs. 216.50, pesos 1.600.

Fraga Nº 1006 — mide en los costados 29.44 — 13.16 — 27.98 y 9.53, pesos 19.500, Edif.

Franklín Nº 548 — m.8.66 x 42.43, pesos 9.200, Edif.

Galván entre Nahuel Huapí y Mar Chiquita—parte de los lotes 14 y 15 manza. 8 — 10.40 x 17.33, pesos 1.200.

General Guemes Nº 4758 — m.8.65 x 36.58, pesos 34.500, Edif.

General Paz entre Tres de Febrero y O'Higgins — lote 9 — m.8.65 x 37.49 — lote 8 — m.8.66 x 38.35 — General Paz esq. Tres de Febrero — lote 7 —m.9.46 x 18.78. Todo en pesos 13.460.80.

Gibson entre Mármol y Treinta y Tres; lote 26 — manza. F — m.8.66 x 20.86, pesos 4.822.

Irala Nº 1642 — m.8.65 x 25.98, pesos 12.300, Edif.

Lobos entre Quirno y San Pedrito — lote 25 — manza. G — m.8.66 x 27.14; Lobos y B. o Segunda Lobos entre Quirno y San Pedrito — lote 17 — manz. G — m.8.66 x 28.07, todo en pesos 3.905.97.

Llavallol entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 26 — manza. I — mts. cs. 404.42, pesos 1.360, (en 80 mensualidades), venta del año 1909.

Marcos Paz esq. Tequendama —lote 6 — manz. 50 — mts. cs. 420, pesos 1.250.16, (mitad inidivisa).

Monte entre San Ramón y Quirno — lote 13 — manza. N — m.8.66 x 18.69, pesos 1.248,H8.

Nazarré entre Calderón y Bermúdez —lote 16 — manz. A — m.8.65 x 40.00, pesos 924, (pesos 739.20 en 24 mensualidades), (venta de 1909).

Nogoyá entre Helguera y Argerich — lote 7 — manz. B — m. 8,66 x 56,32 pesos 2.160

Nueva entre don Cristóbal y Avenida Río IV — lote 7 — manz. C — m. 8,66 x 17,32 pesos 11.000 Edif.

Olazábal Nº 1461 al 1471 — lote 6 — m. 8,66 x 39,20 pesos 12.000 Edif.

Pedernera Nº 1448 — m. 8,65 x 38,97 pesos 6.500 Edif.

Provincias Unidas Nº 6120/26 — m. 8,66 x 28,86 pesos 13.000 Edif.

Quesada esquina Freyre — lote 1 — manz. L — mide en los costados 14.90, 20.25, 10.53 y 17,35 pesos 5,897;

Rondeau Nº 3746 esquina. Pasaje de las Naciones Nº 2114 — mide en los costados 12.56, 4,27, 27.64 y 24,60 con 6 metros en la ochava pesos 7.000 Edif. (mitad indivisa).

Sánchez entre Jonte y Médanos — parte de los lotes C y D — manz. M — m. 9,00 x 60,00 pesos 6.000.

Santa Fe Nº 3872 — lote 44 — manz. B — m. 8,66 x 43,30 pesos 50.000 Edif.

San Juan Nº 775 — m. 7,19 x 28,00 pesos 26.700 Edif.

San Nicolás esquina Monte Egmont — lote 28 — manz. 15 — m. 8,53 x 40,41 pesos 2.550.

Tres de Febrero esquina Deheza — lotes 14, 15, 16, 17 y 18 — manz. 53 — mide de frente 28,37, 35,12 de contrafrente x 28,23 pesos 2.000.

GOBERNACIONES

Pampa

Santa Rosa de Toay — Secc. 2a manz A — solares 5 y 6 — m. 25 x 60 — pesos 30.000 (solares con edificio).

Río Negro

General Roca — fracc. 21 — parte de la chacra 255 — mide en los costa-

dos 275.19, 210.00, 272,50 y 248,50 pesos 2.000.

General Roca — fracc. 23 — parte de la chacra 255 — m. 100,00 x 325,00 pesos 1.137.

General Roca — fracc. 22 — parte de la chacra 255 — mide en los costados 193.70, 123.53, 272.50 y 210.00 pesos 1.667,24.

General Roca — solar B — manz. 11 bis — mts. cs. 2.500 pesos 500.

Chaco

Resistencia — parte de la chacra 269 — H 41 A 27 — pesos 4.000.

Resistencia — solares 11 y 12 — manz. 6 — m. 20,00 x 40,00 pesos 872.

Resistencia — solar B manz. 72 — mts. cs. 2.500 pesos 20.000 (solar edificado).

Barranqueras — solar J manz. 18 — mts. cs. 595 pesos 200.

Santa Cruz

Secc. XXXI — fracc. C parte del lote 14 — H 3070 pesos 31.648,90.

Chubut

Rawson — solar E — manz. 76 — mts. cs. 1250 pesos 12.500. Solar Edif.

RESUMEN

Capital fincas 39 en pesos 301.893,69.
Gobernaciones 10 en pesos 274.525,14.
Total fincas 49 en pesos 376.418,83.

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 18 de Mayo de 1914

Av. América entre Terrada y Condarco — lote 40 manz. 7 — m. 8.66 x 19.69, pesos 2.560.

Altolaguirre Nº 2072 — m. 8.66 x 38.35, pesos 13.000 Edif.

Alvariño entre Ercilla y Schmidel — lote 6 manz. 37 — m. 8.66 x 43.00, pesos 5.000 Edif (mitad indivisa).

Atacama Nº 241 — m. 7.05 x 31.85, pesos 11.200 Edif.

Azcuénaga Nº 1437 — m. 8.66 x 28.27 y 27.06, pesos 40.200 Edif.

Blanco Encalada Nº 5330 — m. 12.94 x 22.26, pesos 10.900 Edif.

Brasil Nº 1332/34 — m. 8.66 x 31.35, pesos 83.000 Edif.

Caseros Nº 3912 — m. 8.66 x 15.62, y 14.70, pesos 11.500 Edif.

Colombres Nº 1175/77 — m. 8.66 x 21.35, pesos 11500 0Edif.

Conesa entre García del Río y Paroissien — lote 9 — m. 8.66 x 17.77, pesos 900.

Crámer entre Ushuaía y Olleros — lote 21 manz. j. — mts. cuads, 211.87, pesos 6.779,81.

Chacarita Nº 3182 al 95 esq. Conde Nº 293 al 99 — Mide en los costados m. 19.95 13.17 — 7.86 y 23.84 con 6 mts. en la ochava, pesos 9.500.

Estados Unidos Nº 4021 — m. 8.66 x 24.39, pesos 18.000 Edif.

Esteco Nº 3762 — m. 9.00 x 26.40 y 27.70, pesos 7.200 Edif.

Figueroa Nº 1775 — m. 8.66 x 40.28, pesos 15.000 Edif.

Freyre entre Iberá y Quesada — lote 6 manz. L. — m. 8.66 x 45.95 y 47.42, pesos 3.951,49.

Freyre entre Conde y Quesada. — lote 8 manzana L, — m. 8.66 x 42.20 y 44.07 pesos 3.635.40.

Freyre Nº 434. — lote 9 manzana A. — m. 8.66 x 35.51 pesos 20.500 Edif.

Indio entre Bernáldez y Marcos Paz: lote 4 manzana 5 — m. 8.66 x 60.36 y 58.39; lote 3 manzana 5. — m. 8.66 x 62.34 y 60.36 todo en pesos 9.600.

Los Patos entre Luzuriaga y Vélez Sársfield. — lote 14 — m. 8.66 x 34.32 pesos 7.624.30.

Laguna entre Monte y Junta. — lote 25 manzana 24 — m. 8.66 x 25.87 y 27.75 pesos 1.794.

Laguna Nº 977. — m. 8.66 x 25.88 pesos 6.500 Edif.

Lobos entre Oliden y Larrazábal. — lote 72 manzana D. — m. 10.00 x 88.00; lote 73 manzana D. — m. 10.00 x 88.04; Olidén entre Mobos y Merlo. — lote 70 manzana D. — m. 10.02 x 60.32 todo en pesos 7.850.25.

Martín García Nº 626 al 34. — mide en los costados m. 11.86 8.66 24.62 y 17.49 pesos 31.000 Edif.

Mariano Acosta entre San Pedro y Merlo. — lote 9 manzana 13 — mide 8.66 x 54.21 pesos 3.533.60.

Martínez entre Loreto y Zabala. — lote 24 manzana B. — m. 8.00 x 26.46 y 24.16; lote 3 manzana A. — m. 8.66 x 31.80 todo en pesos 12.219.60.

Merades entre Panamá y Camino Lateral del Tranvía Rural. — lotes 14 y 15 manzana 111 — m. 17.32 x 29.76 pesos 2.749.16

Prudán Nº 56. — m. 8.66 x 25.54 pesos 19.000 Edif.

Rivera Nº 1655. — m. 8.66 x 50.00 peso 19.800 Edif.

Santiago del Estero Nº 921. — m. 9.91 x 51.50 pesos 80.000 Edif.

Victor Hugo entre Indio y Médanos. — lote 3 manzana E. — m. 8.66 x 24.92 pesos 760.

Zubiria entre Larrazábal y Oliden. — lote 12 manzana A. — m. 8.66 x 26.38 pesos 1.000.

Gobernaciones

Pampa Central

Launtor. — manzana 25 solar 1. — m. 25.00 x 50.00 pesos 10.000 Edif.

Chaco

Campo lindando con el «Río de Oro». — H. 9.554 A. 66 pesos 122.306.40 (mitad indivisa) no hay más datos.

Colonia Pastoril. — lote pastoril 30 H. 2.500 pesos 25.000 (con lo en él existente).

Colonia Resistencia. — lote agrícola 6 H. 45 A. 96 C. 29 pesos 2.000.

Colonia Resistencia. — lote agrícola 6 H. 45 A. 96 C. 29 pesos 215.00.

Río Negro

Colonia General Roca. — lotes agrícolas 421 y 422. — H. 100 c/uno todo pesos 70.000 (con lo en él existente).

Chubut

Camarones. — manzana 137 solar D. — mts. cs. 2.500 pesos 8.000.

Resumen

Capital Fincas 36 en, pesos 476.857.64
Gobernaciones 7 en, pesos 237.521.40
Total Fincas 43 en, pesos 714.379.04

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

FRAZADAS DE ALGODÓN Y LANA.

Expediente 76 B. — Manifiestan frazadas de lana de la partida 1958 y la denuncian como de lana mezcla de la partida 1956.

Considerando:

Que se trata de frazadas fabricadas con algodón y lana, siendo esta última perfectamente lavada, blanqueada, peinada y desprovista de todas las partículas características a la denominada borra, en vista de lo cual no es posible reputarla tal, como lo constatan los informes suministrados por distintas casas importadoras.

Que habiéndose analizado por la Oficina Química Nacional, da un porcentaje de 37 % de lana y 63 % de algodón, razón por la que corresponde despacharse por partidas de frazadas de algodón con lana.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1961, kilo $ 1,20, al 25 %.

HOJALATA TRABAJADA

Expediente 208 M. — Manifiestan hojalata sin trabajar de la partida 1177 y la denuncian como trabajada de la partida 1179,

Considerando:

Que en el presente caso dada la forma en que se presenta la mercadería, se trata de hojalata trabajada, especialmente determinada en la partida en que se denuncia, como lo denuncian los extensos fundamentos del informe de la junta del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1179, kilo $ 0,35, al 25 %.

ALAMBRE DE COBRE FORRADO DE MÁS DE CINCO MILÍMETROS

Expediente 77 B. — Manifiestan alambre de cobre forrado de más de cinco milímetros, de la partida 1556 y lo denuncian como de la partida 1555,

Considerando:

Que se trata de alambres de cobre forrados, para electricidad, constituídos por siete hilos de cobre, los cuales dada su torción no es posible establecer con presición por el calibrador su diámetro, pues como se ha constatado en este acto, en algunos puntos es de menos de cinco milímetros y en su mayoría excede.

Que en el presente caso es de tenerse muy en cuenta la demostración científica que establece el informe de la mayoría de la junta del ramo, la cual llega a la conclusión de que se trata de cables cuyo diámetro es de cinco milímetros y un décimo, y por consiguiente, comprendido en la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que la mercadería pertenece a la partida 1556, kilo $ 0,60, al 25 %.

AGUA PARA TEÑIR EL CABELLO, DE TRES FRASCOS EN CAJA

Expediente 183 A. — Manifiestan agua para teñir el cabello de la partida 2237 y la denuncian un exceso de 120 frascos con 52 gramos cada uno,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de agua para teñir el cabello, la cual viene en tres frascos por caja, siendo que para utilizarse como tal, se necesitan que sean combinados estos ingredientes, no pudiendo aplicarse por separado.

Que por consiguiente, no es posible aplicar el aforo por el contenido de cada frasco, o sea en conjunto, como lo indican los señores Vistas del ramo, sino por el contenido de un frasco, que es el que en realidad corresponde al uso determinado de agua para teñir el cabello.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

FORMAS DE PAJA PARA SOMBREROS

Expediente 103 L. — Manifiestan cloches de paja de la partida 723, y las denuncian como pertenecientes a la partida 735,

Considerando:

Que en la forma en que se presenta el artículo, ha sido ya clasificado como formas para sombreros de paja, de la partida en que se denuncia.

Que dado sus diversos destinos, cuando vienen con sus alas cortadas, o abiertas se despachan como cloches.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 735, docena $ 4.00, al 40 %.

FRANELETA O TEJIDO DE ALGODÓN DE COLOR

Solicitud Nº 104.

Considerando:

Que se trata de tejidos, que si bien están fabricados en la misma forma que el moletón, no es posible a los efectos de su despacho reputarlos tal, por tratarse de un artículo muy superior a éste, de doble faz, denominado franeleta, y cuyo costo se aproxima al del tejido de algodón según su peso, que es donde debe clasificarse.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0,80, al 25 %.

LÁMPARAS DE ARCO DE MÁS DE UN METRO DE LARGO

Expediente 102 L. — Manifiestan lámparas de la partida 1596, y las denuncian como pertenecientes a la partida 1597,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de lámparas de arco, de más de un metros de largo, como resulta de la medición practicada en este acto, con exclusión de la perilla y soporte, como indica la tarifa.

Que lo alegado por el recurrente de que no debe tenerse en cuenta la resistencia, no es aceptable, por cuanto ésta forma parte integrante y corpórea de la lámpara y la tarifa no hace ninguna excepción al respecto.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1597, cada una $ 20.00, al 25 %.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Buenos Aires, Mayo 18 de 1914.

Exp. C-134. — De conformidad con el precedente informe y en uso de la facultad conferida por el Art. 5º del A. R.,

SE RESUELVE:

Apruébanse las reformas introducidas en el Reglamento de la asociación «Club de Residentes Extranjeros», por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Agosto de 1913, en los términos de f. 39 y vuelta.

Anótese rep. los sellos, dése vista al intereesado, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — *Diego González.*

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN A D. CARLOS A. HENDERSON.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1914.

Exp. H-2425-913. — Vista la solicitud de D. Carlos A. Henderson, anotada bajo el Nº 659 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Distrito Minero de Curileuvú; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Carlos A. Henderson, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en una superficie de mil novecientas cincuenta hectáreas, (1.950 h.), en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Curileuvú, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil quinientos metros de longitud (6.500 m.), en dirección N., 60º E., por tres mil metros (3.000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte, se encuentre a mil metros (1.000 m.), al N., 60º E., de la desembocadura del arroyo Chacay Melehue, en el Río Curileuvú, debiendo respetar el concesionario en caso de producirse superposición sobre el terreno, la mina de carbón que en la forma y condiciones establecidas en el Art. 187 del Código de Minería, han solicitado los señores Francisco Tobar e hijos, en el expediente T-8446-911.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 18 del mes de Junio próximo y vencerán el día 3 del mes de Abril de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario,

como constancia, copia de la presente resolución; comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

Resolución concediendo permiso de exploración o cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, a los Señores Alejandro Poutays y Alfonso Jolfré.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1914.

Exp. P-174-914. — Vista la solicitud de los señores Alejandro Poutays y Alfonso Jolfré, anotada bajo el número 665, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Distrito Minero de Río Barrancas; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a los señores Alejandro Poutays y Alfonso Jolfré, permiso exclusivo para explorar o catear, substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en una superficie de 2 000 hectáreas (2.000 h.), en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Río Barrancas, que deberá ser ubicada en la sección XXX, fracción A, del citado territorio, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de longitud, medidos en dirección N. S. por cuatro mil metros (4 000 m.), de ancho, tal que en su centro coincida con la desembocadura en la Laguna Batra Lauquen, del arroyo que la alimenta

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración, los concesionarios deberán emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 16 del mes de Junio próximo y vencerán el día 1º del mes de Abril de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución; comuníquese, publíquese, y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06103-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente en que la Compañía del Ferrocarril Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa P-6-B para boletos de pasajeros de estaciones a Santa Fe, Rosario etc y vice versa,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una recopilación de lo actualmente establecido con más algunas modificaciones todas en sentido ventajoso para el público y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

P. Nogués.

022256-O-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta a la aprobación el proyecto de tarifa Nº 148 para transporte de queso desde estaciones y empalmes de sus líneas a Once,

Resultando:

Que se propone instituír rebaja de 20 y 25 en los fletes con fines de fomento de tráfico.

Teniendo en cuenta además lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata debiéndose preceder a su impresión, publicación y remisión de los ejemplares reglamentarios a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

P. Nogués.

04598-O-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor Carlos Culmanovici se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Once a la de Vélez Sárfield el día 6 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que este equipaje no se transporió de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

P. Nogués.

03752-O-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el Señor A. V. Silva y Cía., se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por no reservarles un compartimiento solicitado en la estación Colonia Seré el día 20 de Febrero ppdo., para el tren Nº 8, y

Resultando:

Que se ha comprobado que por un error del personal de esta estación no le fué reservado a los recurrentes dicho compartimiento pues omitieron avisar a la estación Pico que se reservara, y

Considerando:

Que la Empresa debe amonestar severamente al personal aludido por su negligencia,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

P. Nogués.

020775-R-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la aprobación la hoja Nº 16, relacionada con algunas ampliaciones y modificaciones de la clasificación actual de encomiendas, cargas y tarifas Nos. C. 18 y 19,

Resultando:

Que el contenido de la referida hoja, es igual al suplemento Nº 53 del Ferrocarril Central Argentino, que se le autorizó en expediente 019445-C-1913, cuyo sistema tiene en vigencia la recurrente, y

Considerando:

Que nada obsta para la aceptación de lo propuesto; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de modificaciones, de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

05123-C-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Estargidio de la Fuente, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, porque el día 17 de Marzo ppdo., viajando con su familia, en el tren Nº 1, con pasajes directos con cama, desde la estación Deán Funes a la de Villa Alberdi; en la estación La Madrid, se les hizo trasbordo a las 4 y 30 a. m., desde el citado tren a uno especial sin coche dormitrio, y

Resultando:

Que los hechos se han producido en la forma arriba expresada, pues el tren Nº 1, en la fecha que se cita, en vez de seguir por la línea del Noroeste Argentino, de acuerdo con su itinerario, la Empresa lo hizo continuar directamente por la línea principal a Tucumán, debido a la rotura del puente sobre el Río Romano.

Que por esta causa a los pasajeros para la línea del Noroeste Argentino, se les hizo trasbordar a un tren especial, sin coche dormitorio, que corrió entre las estaciones La Madrid y la de Monteros, y

Considerando:

Que la interrupción del tráfico, producida por la caída del citado puente, no era motivo para que los pasajeros directos o para la línea del Noroeste Argentino no pudieran continuar viaje hasta la estación Monteros, en su coche dormitorio, sin sufrir las molestias del trasbordo, a la madrugada,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01197-C-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Enero ppdo., el señor A. Zavalía, formuló una queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por escalamiento del eje de un coche, y

Considerando:

Que se ha comprobado la exattitud de lo denunciado por el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

022627-P-1913. — Mayo 1º de 1914. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Administradora Gran Oeste Argentino, presenta a la aprobación la tarifa Nº 180 salida de estaciones Chosmes y San Rafael a las estaciones, empalmes e intercambios que en dicha tarifa se mencionan,

Resultando:

Que se trata de precios reducidos que se aplicarán en los casos que se acepten las condiciones que también se determinan que son las usuales para esa clase de tarifas,

Considerando:

Que el establecimiento de tales precios coadyuvará al desarrollo de una industria aun en embrión, en beneficio general,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07661-P-1914. — Mayo 1º de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la circular Nº 509 sobre rebajas en fletes para animales en pie, con motivo de la próxima exposición-feria que se celebrará en esta Capital bajo los auspicios de la Sociedad Rural Argentina.

Considerando:

Que se trata de ofrecer en esta ocasión, las ventajas que la misma empresa ha ofrecido para análogos certámenes a su clientela; que estando probado que idénticas rebajas que las contenidas en la susodicha circular han contribuído al éxito de tales exposiciones con beneficio general y no habiendo motivo para adoptar otro criterio,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular de que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04868-C-1914. — Mayo 1º de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Patricio Victory se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la Estación Retiro a la de Núñez bajo guía Nº 454 de fecha 9 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que este equipaje no fué transportado de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022074-P-1913. — Mayo 1º de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, administradora de la del Bahía Blanca y Nord Este presenta a la aprobación el «Suplemento de Tarifas número 10», por el que se substituye en las tarifas B. 32, 34, y 35 la leyenda relativa al aforo de cereales,

Resultando:

Que la modificación referida, a regir del 1º de Febrero ppdo., expediente 023632-P-1913, es la consecuencia lógica de la modificación para dicho tráfico en tráfico local expte., 018931 P-1913.

Teniendo en cuenta además lo precedentemente informado por la inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las inserciones contenidas en el suplemento a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03790-P-1913. — Mayo 1º de 1914. — Visto este expediente por el que el señor N. Meyer se queja contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por negarle el libro de quejas en la estación Muñiz el día 26 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el jefe de dicha estación contraviniendo lo prescripto en el Art. 182 del Reglamento General de Ferrocarriles negó el mencionado libro de quejas so pretexto de que el recurrente al solicitarlo se encontraba en estado de beodez, y

Considerando:

Que las razones que invoca dicho empleado para justificar su falta no son atendibles desde que el momento que el precitado artículo es terminante y no admite distingo alguno,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la referida Empresa amoneste severamente al empleado aludido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02590-N-1914. — Mayo 1º de 1914. — Visto este expediente por el que el señor F. L. Burmet se queja contra la Empresa del Ferrocarril Nord Oeste Argentino, por cobrarle una tarifa excesivamente elevada por consumo que hizo en el coche comedor Nº 156 del tren Nº 2 el día 2 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha podido establecer que el consumo que hizo el recurrente y según tarifa que rige en los coches comedores de la Empresa fué por valor de pesos 1.30 moneda nacional habiéndosele cobrado en cambio pesos 2.50 moneda nacional,

Que la Empresa fundada en el hecho solamente de que el recurrente tomó asiento a la hora de la cena, encuentra justificado el procedimiento del encargado del coche comedor,

Considerando:

Que lo pedido por el recurrente era extra, fuera de la lista, siendo por consiguiente equivocado el criterio que quiere aplicar en este caso la Empresa, quién debe proceder a la devolución del importe cobrado demás,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02900-O-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor F. S. Mayor Arana se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por no expedírsele un boleto en la estación Flores para el tren Nº 60 el día 8 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que este tren en el que pretendía viajar el recurrente sólo tiene parada en dicha estación para que asciendan los pasajeros.

Que el auxiliar Comolli que se hallaba de servicio a la llegada de dicho tren, mientras lo despachaba dejó abierta la boletería, y

Considerando:

Que dicho empleado ha infringido lo dispuesto en el Art .121 del Reglamento General de Ferrocarriles al mantener la boletería abierta mientras despachaba el precitado tren,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la Empresa, apercíba al empleado aludido por la anotada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

15659-C-913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Febrero al llegar el tren 44 a la altura del km. 93.700 de la línea a General Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 507 que lo conducía ocasionando atrasos a los trenes Nos. 105 y 106, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo en circunstancias que se había cortado la vía con objeto de retirar un cambio de la vía principal, y

Teniendo en cuenta:

Que el Solvestante Larretchart y el Encargado del desvío Sr. Guadagnoli culpables del accidente por no haber puesto las señales de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 103 y 104 del Reglamento General han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05721-C-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el Sr. José M. Echevarría por el Centro de Consignatarios de Frutos del País, se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires por que la consignación compuesta de 25 cerdos correspondientes a Carta de Porte Nº 2 despachada de la Estación Gouin a la de Mataderos el día 3 de Noviembre ppdo., le fué entregada con un cerdo muerto y dos deshechos, y

Resultando:

Que se ha comprobado que dicha consignación llegó a destino con un cerdo muerto y dos caídos, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente pobrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05845-C-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Juan B. Echeverría por el Centro de Consignatarios de Productos del País, se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por que la consignaciódn de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 27 despachada de la estación Moctezuma a la de Mataderos el día 22 de Marzo ppdo., le fué entregada con un ternero muerto, y

Resultando:

Que esta consignación llegó a destino en la forma expresada, y

Considerando:

Que el Art. 263 del eRglamento General de Ferrtocarriles prevé las acciones que el recurrente pobrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021063-C-913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, por el cual la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta a la aprobación el aviso Nº 71 relacionado con ampliaciones y modificaciones a la clasificación de cargas de sus libros vigentes y tarifas Nos. C. I. C 43 C. 47 y C. 98,

Considerando:

Que las referidas disposiciones que explica debidamente la Compañía, concuerdan con sus sistemas tarifados respectivos, y reglamentos en vigencia; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05722-C-914. — Mayo 14 de 1912. — Visto este expediente por el que el señor José M. Echeverría por los Señores Strugamon y Cía. se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por que la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4 compuesta de 49 novillos despachada de la estación Abel a la de Mataderos el día 5 de Septiembre ppdo; le fué entregada con demora en el transporte y con dos novillos dehechos,

Resultando:

Que esta consignación no se transportó dentro del límite de tiempo que establece el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que la citada consignación llegó a destino con dos novillos caídos, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa por la demora con que se efectuó el transporte de la referida consignación.

Que en cuanto a los novillos caídos el Art. 263 del precitado Reglamento General para el caso..

SE RESUELVE:

Así declararlo y que la precitada consignación fué transportada con 6 horas 10 ms, de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06110-P-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente en que la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa P 21 para boletos de pasajeros de sus estaciones a Retiro CC y C. A y vice-versa,

Resultando:

Que dicha tarifa comprende lo actualmente establecido con más algunas ampliaciones y modificaciones beneficiosas para el público que se sirve de la citada Compañía. Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 21 a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

P. Nogués.

0310-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la aprobación la tarifa Nº 251, para el transporte de azúcar en bolsas o cajones por vagón, y pequeñas cantidades desde los Intercambios San Martín y Caseros, del Ferrocarril C. de Buenos Aires, a Posadas, Corrientes, Desvío Dodero, Empedrado y Goya, del Ferrocarril Nordeste Argentino, y

Teniendo en cuenta:

Que sus precios y condiciones de transporte son convenientes para los cargadores como para las Empresas en combinación; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa presentada, hoja número 251.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

022951-P-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta a la aprobación la hoja Nº 247, relacionada con ampliaciones y modificaciones sobre las tarifas que la misma se indican, y

Resultando:

Que tanto las modificaciones como las modificaciones propuestas, se encuentran ajustadas al sistema tarifario de la recurrente y los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que nada obsta para su aceptación y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

022645-P-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor L. López Rivarola, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en la transmisión de un telegrama despachado de la estación Ibicuy a la de Solari, el día 18 de Octubre del año ppdo., a las 4 y 50 p. m., y

Resultando:

Que este despacho fué entregado al interesado, recién el día 21 del mes citado a las 2 y 19 p. m., debido a haber sido demorada su transmisión en la estación Concordia, y

Considerando:

Que tal demora pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en la transmisión del precitado despacho,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

03717-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta a la aprobación la hoja de tarifa Nº 261, para el transporte de cal por vagón, desde el kilómetro 3, de su línea, a Paraná,

Considerando:

Que el precio que se propone implica una reducción apreciable, sobre los que rigen actualmente para ese artículo, y teniendo en cuenta, que dicha baja es beneficiosa para el público y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

016680-A-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor José Ignacio Vera, se queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque el camarero del tren en que viajó desde la estación Deán Funes a la del Chacho, no le avisó a la llegada de esta estación, y por falta de entrega de su equipaje, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el citado empleado, a la llegada del tren a la estación El Chacho, no avisó al recurrente, causa por la que éste siguió hasta la de Milagro.

Que asimismo se ha constatado la falta de entrega del equipaje mencionado, y

Considerando:

Que la Administración de referencia debe amonestar severamente al empleado aludido, por la falta que se le imputa.

Que el artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la referida Administración, por la falta de entrega del precitado equipaje,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

018866-C-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto el presente expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación el aviso Nº 106, relativo a agregados y modificaciones a la clasificación de cargas y tarifas Nos. 157 y 200,

Resultando:

Que del estudio practicado, todas las inserciones contenidas en dicho aviso pueden aceptarse, ya se trate de subsanar anomalías existentes en el actual clasificador y tarifa Nº 200, como el de hacer extensiva la tarifa reducida Nº 157, a la nueva estación Kilómetro 665.

Teniendo en cuenta, además, las precedentes informaciones de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso Nº 106, a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

023652-R-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la aprobación la tarifa Nº C. 22 para el transporte de cereales entre los puntos que en ella se detallan,

Resultando:

Que se trata de una reimpresión de la actual C. 4, a la cual anula, con algunas diferencias en los precios para avena y trigo y sus similares, de determinadas estaciones, y

Considerando:

Que las referidas diferencias son en sentido favorable para el público; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

0482-S-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor C. F. Atchings, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por incorrección en el proceder del guarda Morgado del tren Nº 35 el día 6 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que al exigir el empleado aludido el pasaje al recurrente, este le exhibió un documento estendido por la Empresa al que era perfectamente válido para viajar, y

Considerando:

Que el guarda Morgado al desconocer la validez de tal documento, revela su falta de instrucciones en el desempeño de sus funciones,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la referida Empresa amoneste severamente al empleado aludido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04003-S-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Arturo Carreras, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por que la locomotora Nº 3321 que remolcaba el tren Nº 276 entró a la estación Constitución con el farol de cabecera apagado el día 1º de Marzo ppdo., a las 11 y 10 p. m., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo aseverado por el recurrente,

Considerando:

Que el hecho denunciado implica una falta de cumplimiento a lo determinado por el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la Empresa debe apercibir severamente al personal de la citada locomotora por la falta apuntada,

SE RESUELVE:

Así ordenarlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04003-S-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Arturo Carreras, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por que la locomotora Nº 3321 que remolcaba el tren Nº 276 entró a la estación Constitución con el farol de cabecera apagado el día 1º de Marzo ppdo., a las 11 y 10 p. m., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo aseverado por el recurrente,

Considerando:

Que el hecho denunciado implica una falta de cumplimiento a lo determinado por el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la Empresa debe apercibir se-

veramente al personal de la citada locomotora por la falta apuntada,

SE RESUELVE:

Así ordenarlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021270-C-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto el presente expediente, en el que la compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación las nuevas páginas 89 al 92 del del libro de tarifas generales,

Que se trata de una reimpresión de lo actualmente establecido, con más la modificación de aforo para el caso de animales vacunos etc. cargados en vagones lanares,

Considerando:

Que esa innovación beneficiosa a los interesados públicos resulta justificada, en razón de que la capacidad transportadora de dichos vagones en menos en su y 10 o/o (series 11200 y 11300); que tal reforma habilita al Ferrocarril a suministrar dicha clase de vagones cuando por su conveniencia o falta de la clase pedida, así lo haga, sin recargos en fletes para el cargador.

Teniendo en cuenta además lo precedentemente informado por la inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE

Aprobar la tarifa que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

02526-C-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Emilio Pastorino, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la demora con que llegó a la Estación Ranchillos el tren número 19 el día 5 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que ese tren llegó a la referida estación con 3 horas de atraso por descompostura de la máquina que lo remolcaba, y

Considerando:

Que dicho atraso ha sido tenido en cuenta al hacer la clasificación del servicio del precitado tren durante el mes arriba citado, e

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

A. Giovacchini

05122-C-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor César Martinang, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un baúl equipaje despachado de la estación Victoria a la de San José de la Esquina el día 21 de Febrero ppdo., bajo guía Nº 325, y

Resultando:

Que dicho equipaje fué extraviado en poder de la Empresa no habiendo sido encontrado hasta la fecha, y

Considerando:

Que el Art. 170 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa por la falta de entrega del precitado baúl,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03765-C-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que el señor Carlos Nolte, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por negarse el Jefe de la estación Colegiales, a extenderle un certificado por faltas que resultaron en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 27 y 3 despachadas de las estaciones Huascha y Gancedo, a las de Colegiales los día 23 de Enero y 10 de Febrero ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la primera de estas consignaciones, fué cargada por el remitente en desvío particular, sellando el vagón con sellos propios, los que llegaron intactos a destino.

Que la segunda de dichas consignaciones, fué recibida por la Empresa en el Empalme Santa Fe, conforme, por 400 postes llegando a destino con cuatro postes menos, por lo que se rehusó la Empresa a extender al recurrente el certificado que menciona, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo que establece el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa está exenta de responsabilidad en lo que se respecta a las faltas de la consignación de Carta de Porte.

Que el Art. 263 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa; por los cuatro postes que resultaron de menos de la consignación de Carta de Porte.

Que la Empresa debe dar extricto cumplimiento a lo que establece el artículo 270, del precitado Reglamento General,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04366-C-914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, por el que el señor Hermenegildo Cotelli, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Rosario a la de Rufino bajo guía Nº 212, de fecha 28 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo a lo que establece el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04558-C-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente por el que el señor Miguel Carreras, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Pergamino a la de Godoy el día 5 de Marzo ppdo., bajo guía número 152, y

Resultando:

Que el transporte de este equipaje no se efectuó de acuerdo a lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022545-C-913. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación el suplemento Nº 54 por el que se hacen agregados y modificaciones a las tarifas A, 5ª, A 6, A, 11, A, 29, A 30 y C, 40,ª., y

Resultando:

Que se trata de innovaciones beneficiosas al interés público con fines de fomento de tráfico, y

Considerando:

Teniendo en cuenta: además lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento referido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06856-O-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación un proyecto de hoja de modificaciones, a las tarifas en vigor en dicha empresa, y

Resultando:

Que se propone agregar a la clasificación de cargas de sulfuro de carbono y rafia y salvar el error de fecha en que la recurrente ha incurrido (hoja Nº 25), sobre aforo de semilla de nabo y avena, y

Considerando:

Que las clases asignadas a los nuevos artículos referidos se estiman correctos, y que la rectificación enunciada (hoja Nº 22 y NO 23), precede conforme a lo actuado en expediente 02599-O-914,.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata, debiendo la recurrente proceder a su impresión, etc., y remisión de los ejemplares reglamentarios a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06754-O-914. — Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Agosto último, al pasar la locomotora Nº 910, por el paso a nivel casilla 56, arrolló un carrito de lechero, resultando con pequeñas lesiones el guardavía Matías Clemente, con averías el carro y muerto el caballo, y

Considerando:

Que el accidente se produjo a causa de haberse encontrado las barreras levantadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06774-O-914.— Mayo 14 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación 9 de Julio del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quedó detenido el tren Nº 330 a causa de haberse descarrilado el cruce de las vías Nos. 7 y 9, el vagón tanque Nº 31, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de una mala maniobra efectuada por el cambista G. Urquiza, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03520-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., el señor Gregorio E. Guevara formuló una queja en la estación San Martín del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por obstrucción de un paso a nivel, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada al dirigirse al querellante a la Estación para tomar el tren de pasajeros Nº 73, encontró el paso a nivel interceptado por el tren de carga Nº 546, perdiendo el tren por no poder cruzar con su coche.

Que los trenes citados llegaron a San Martín al mismo tiempo ocupando el tren de carga, la vía 2ª, y continuando viaje para el lado de la estación Ingeniero Giagnoni, interceptó el paso a nivel, en cuya circunstancia se dió salida al tren de pasajeros en horario.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01844-P-914: — Mayo 14 de 1914. — Vista la queja del señor Apolinario Esles, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a carta de Porte Nº 116, despachada de la Estación Realicó a la de Chanilao, el día 23 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 45 horas, 45 minutos de retardo,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022636-P-1913. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Diciembre próximo pasado el Sr. Antonio María, formuló una queja en la estación Junín del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por falta de entrega de una pichonera y un cajón, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el señor S. Vilota, remitió al querellante desde la Estación Palermo una pichonera y un cajón, y que, a pesar de presentarse el recurrente repetidas veces a retirar la consignación, no le fué entregada por haberse extraviado en el depósito de encomiendas de la Estación Junín,

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que ampara al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

6125-P-914. — Mayo 14 de 1914.— — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Febrero ppdo., en la Estación Santa Rosa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se descompuso la locomotora 1405 del tren Nº 74, sufriendo un atraso de 95 minutos, y

Considerando:

Que en expediente 06438-P-914, se trata de la infracción por el exceso de recorrido en la citada máquina,

SE RESUELVE:

Declar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06123-P-914. — Mayo 14 de 1914.

Que el día 22 de Febrero ppdo., en la Estación Chischaca del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre el cambio entre vía 2ª y desvío muerto, descarriló totalmente la locomotora 122, del tren de carga 545, bis, causa por la cual los trenes 5 (vía Beazley) y 5 (vía San Luis), demoraron 62 y 55 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber quedado el cambio entreabierto por descuido del cambista Avaca, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05565-P-914. — Mayo 14 de 1914.

Que el día 22 de Febrero ppdo., en circunstancias que un tren de maniobras se dirigía hacia el empalme Gallo de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con objeto de pasar a las vías de Puerto, descarriló sobre el cambio Nº 25 la locomotora número 2452 que lo conducía, ocasionando demora a numerosos trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de una mala maniobra efectuada por el señalero Aquiles Crtelli,

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero en vista de su buena foja de servicios ha sido sólo severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa

del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01203-P-1914. — Mayo 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo., el señor Samuel Baloira formuló una queja en la estación La Nacional del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por varias irregularidades, y

Que se ha comprobado que;

En la fecha indicada el querellante tomó boleto en la estación H. Reanicó para la de Villa Valeria, viajando en el tren Nº 9, siéndole aquél fiscalizado por el guarda tren, poco después de salir de la primera estación nombrada, sin advertirle que debía descender en la estación Cañada Verde para tomar el tren Nº 9 D, que lo conduciría a su destino,

Que como el querellante ignorara aquella circunstancia no descendió del tren en la expresada estación, continuando viaje y al llegar a La Nacional, supo por el mencionado guarda que debió haber descendido en Cañada Verde, ordenándole lo hiciera en el acto,

Que en ese punto ese empleado tomó violentamente el boleto del querellante que lo tenía en las manos y al mismo tiempo éste, lo interroga —porque no le había avisado oportunamente para cambiar de tren—o bien le hubiera avisado en alguna de las estaciones próximas a Cañada Verde para descender del convoy.,

Que el Guarda llamó al Jefe de la Estación La Nacional y le manifestó que debía cobrar boleto de ida y vuelta al querellante, de Cañada Verde a ese punto, entregándole además el boleto que se lo arrebató a aquél y que no se devolvió al interesado.

Que en consecuencia, la actitud del guarda Marizeti es bajo todo punto de vista, censurable, máxime si se tiene en cuenta que el querellante era una persona inválida.

Que igualmente el proceder del Jefe de La Nacional no ha sido correcto, pues se ha quedado con el boleto del querellante sin devolverle el importe de la referencia entre Cañada Verde y Villa Valeria,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata,

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, amoneste al Jefe de la Estación La Nacional por su proceder incorrecto y destituya al Guarda Maronetti, debiendo devolver el querellante la diferencia del boleto secuestrado entre Cañada y Villa Valeria,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 19 DE MAYO DE 1914

Boletín Oficial	$	130 50
Boletín Judicial	»	680 10
	$	810 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

TERCER CENSO NACIONAL

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

El 1º de junio de 1914, empezará a levantarse el tercer censo general de la República.

Todo ciudadano debe concurrir a la patriótica obra con su mejor buena voluntad.

Debe estudiar la ficha que tendrá que llenar, para poder hacerlo sin dificultades en el momento que se la reclame el empadronador correspondiente.

El censo revelará con cifras exactas la potencialidad económica y financiera del país, y será el mejor contralor del desenvolvimiento progresivo alcanzado en el engrandecimiento nacional.

El censo no implicará nunca la creación de leyes impositivas.

El censo es un auxiliar eficiente del estadista, del comerciante, del industrial, del hombre de estudio y del financista.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

La Unión Mercantil

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en sus oficinas, Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 13 ejercicio.

2º Elección de 5 directores, en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para la redacción y firma del Acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.

8 Mayo Nº 227-v-27 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada

— Balcarce 278 — Escritorio 405 —

Segunda Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m.. en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Confirmación de lo resuelto en la sesión del Directorio de fecha 3 de Septiembre, respecto al pago y destino especial de dos de las cuotas trimestrales fijadas en la Asamblea anterior.

3º Sorteo de los tres Directores Titulares y un suplente salientes, y elección de los reemplazantes. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

11 Mayo Nº 244-v-20 mayo.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1914 a las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio Económico de 1913.

2º Elección de directorio y suplentes, y síndico y suplente para el corriente año. — Juan Posse, presidente. — C. Fauvety, secretario.

13 Mayo Nº 264-v-30 mayo.

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 5 de Junio de 1914, a las 3 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 675.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1914.

2º Aprobación de las actas del Directorio, desde foja 44 hasta foja 65.

3º Elección de 5 directores y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Gerente.

15 Mayo Nº 304-v-4 junio.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Tercera convocatoria

No habiendo asistido a la Asamblea General Ordinaria que había sido convocada para el día 14 de Mayo, ninguno de los señores accionistas que habían depositado sus acciones, se cita por tercera vez, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Junio de mil novecientos catorce a las tres y media pasado meridiano, en la sede social, calle Esmeralda ciento ochenta y ocho, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1913.

2º Elección de 7 Directores Titulares y 1 suplente (5 Directores titulares por dos años, 2 Directores titulares por un año y un Director suplente por dos años).

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188 y en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1914. — El secretario.

19 Mayo — Nº 343-v-5 junio.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 4 pasado meridiano, en su local calle Tucumán Nº 644/46 para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea del informe presentado por la Comisión designada en la Asamblea Extraordinaria del día 14 de Mayo corriente, para estudiar el estado de la Sociedad, y resolver sobre la marcha futura.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El gerente.

19 Mayo — Nº 341-v-5 junio.

La Higiénica

Sociedad anónima de lavado y planchado mecánico

San José 1059 al 65

Habiendo desaparecido los motivos que determinaron la convocatoria para el día 15 del corriente mes, fracasada por otra parte por falta de número, se le hace así saber a los señores Accionistas por disposición del Directorio.— El Gerente.

19 Mayo Nº 353-v-2 junio.

Colegio de Contadores Públicos de la Capital

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 9 p. m., en el local Uruguay 637, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance.

3º Elección de Presidente por dos años, cuatro vocales por dos años, y un vocal por un año, y tres suplentes. — El Presidente.

19 Mayo Nº 344-v-20 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados

Capital autorizado .... $ o/s 2.000.000
» subscripto .... » » 892.700
» realizado .... » » 687.900

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado por la Asamblea del 2 de Mayo 1914, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3a y 4a Serie a emitir	1000000 —	
Acciones 2a Serie a subscribir	107300 —	
Accionistas 1a Serie	180500 —	
Accionistas 2a Serie	24300 —	
Banco Francés del Río de la Plata	1812 77	
Deudores en Cuenta Corriente	27 50	108901 47
Estab. Termal y Depend. y varios	1517600 —	15391 03
Efectivo en Termas		597 59
Oblig. depositadas en garantía	264000 —	
Acciones depositadas en garantía	294000 —	
Acciones en depósito	31250 —	
Gastos de fundación		75154 36
Conversiones		265440 56
	3420790 27	465485 01
PASIVO		
Capital social	2000000 —	
Debentures	678000 —	
Depós. de Oblig. en garantía	264000 —	
Depós. de Acc. en garantía	294000 —	
Depós. de Acciones	31250 —	
Acreedores en Cta. Cte		465485 01
Prov. p/ pago int. s/ Debent	27120 —	
Conversiones	116793 85	
Ganancias y Pérdidas	9626 42	
	3420790 27	465485 01

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE «GANANCIAS Y PÉDIDAS» AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Intereses y Descuentos		8658 35
Int. s/ Hip. Bco. Prov. Salta		21239 50
Gastos Generales		16686 10
Gastos de explot. Aguas Minerales		8231 58
Gastos de explot. Hotel y Baños		145658 81
Seguro contra incendio		1280 44
Hacienda		505 —
Comisiones y Corretajes		358 56
Conversiones		84971 09
Cambios	640 86	
Intereses sobre Debentures	27120 —	
Utilidad líquida	9626 42	
	37387 28	287589 43
HABER		
Hotel y Baños		235418 33
Venta de Aguas Minerales		22298 60
Casino		29872 50
Conversiones	37387 28	
	37387 28	287589 43

E. Cantón, vicepresidente.—G. Darnond, contador.—A. Spont, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 336-v-20 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIADAD COOPERATIVA DE BREDITO (LIMITADA)

— Bartolomé Mitre 370 — — BUENOS AIRES —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir .... $ 11.000 000
Pudiendo ampliarse hasta .... » 50.000.000

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1914

DEBITO	$ oro	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones				10539860 —
Existencia:				
Caja	53996 85	5105659 09		
En el Clearing	234130 74	3673425 78		
Corresp. en el extranjero	55958 78		344086 37	8779084 87
Descuentos:				
Documentos		22280887 70		
Adelantos en cta. cte		4386942 22		
Hipotecas	733600 —	2925346 82		
Hipotecas amortizables	172760 —	3362166 45	906360	32955343 19
Casa del Banco				1060880 —
Muebles y útiles				77905 40
Gastos generales				455082 63
Conversión y diversos			368869 52	1477225 07
			1619315 89	55345380 56
Títulos en depósito			370910 —	23484419 50
Valores al cobro				1197580 80
			1990225 89	80027380 86
HABER				
Capital subscripto				10539860 —
Capital cobrado				10357318 —
Fondo de reserva		5178685 —		
» » « a integrar		91245 —		
» » previsión		300000 —		
» » garantía dividendos futuros		93215 81		5663145 81
» » auxilios al personal				280567 05
Depósitos a la vista y a plazos			743965 62	20662559 45
Obligaciones de capital:				
Serie B. G. 7 1/2 %		437600 —		
» C. D. H. 7 %		962400 —		
» B. D. E. F. 6 %		1500000 —		2900000 —
Obligaciones de capital exterior 5 %			840000 —	
Amortización, hipotecas amortizables			6179 56	1011008 78
Intereses y descuentos, comisiones, etc			8040 82	3013833 29
Conversión y diversos			21129 89	917088 17
			1619315 89	55345380 56
Depósitos en custodia	279680 —	17009689 50		
Títulos en garantía	91230 —	6474730 —	370910 —	23484419 50
Depositantes de valores al cobro				1197580 80
			1990225 89	80027380 86

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferraro, director secretario. — Justo P. Sáenz, gerente.— José Bonavita, contador.— Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 345-v-22 mayo.

Compañía Aurifera Argentino Peruana

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la reunión del 28 de Abril de 1914 por falta de quórum, convócase nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea y que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Mayo de 1914. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 169-v-20 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo co lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 26 del corriente a las 5 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Julio López Bailly y Manuel Méndez de Andés, que renunciaron por haberse ausentado a Europa; de dos directores suplentes y de un síndico y un síndico suplente.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914 — Pedro Horta, gerente.

8 Mayo Nº 22-v-23 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General, para el día 27 de Mayo de 1914, a las 4,30 p. m., en el Restaurant «Luzio», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos miembros del Directorio y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombrar a dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Secretario.

12 Mayo. — Nº 254-v-27 mayo.

Cruz Roja Argentina

Se cita a los Señores Socios de esta Sociedad para la Asamblea Ordinaria anual que se celebrará el día 30 del corriente a las 5 y 30 p. m., en la calle Rivadavia 639, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del informe de la Comisión revisadora de las cuentas del año económico fenecido el 31 de Diciembre último.

2º Designación de seis socios para integrar el Consejo Directivo, con mandato de tres años, en reemplazo de los Sres. Drs. Tomás de Veyga, Carlos Baires, y Sres. Francisco B. Serp, Gregorio Cummins, Manuel Sciurano, y Manuel F. Cutiellos.

3º Elección de los miembros revisadores de la Contabilidad del siguiente ejercicio. Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1914. — Pedro V. Lalanne, secretario.

18 mayo Nº 329-v-28 mayo.

Sun Insurance Office

Compañía de Seguros contra Incendios

Agencia de la República Argentina, Cía. Inglesa, fué constituída en Londres en 1710

Domiciliada en Buenos Aires—Calle San Martín Nº 121

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 20 de Noviembre de 1899

Capital autorizado........................ £ Ests. 2400000 —
Capital realizado........................ » » 120000 —

1er Balance Trimestral de 1914, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo

De acuerdo con lo dispussto por la Ley 5125

DEBE			$ oro	$ papel
Siniestros de ejercicios anteriores......	$ 865 52	480 —		
Siniestros del ejercicio corriente.......	» 2 66	70 —	868 18	550 —
Caja y Bancos....................................			752 90	27019 94
Varios Deudores....................................			8308 26	19618 57
Agentes....................................			32 10	5506 18
Casa Matriz....................................			9225 22	
			19186 66	52694 69
HABER				
Premios Incendios........... ...	$ 17950 14	31887 72		
Menos cancelaciones y Reaseguros....	» 226 35	1009 14	17723 79	30878 58
Varios Acreedores....................................			1462 87	12516 17
Casa Matriz				9299 94
			19186 66	52694 69
SINIESRTROS				
Número de incendios (11) / Pagados (5) / En Liquidación (9)			868 18	550 —
SUMAS ASEGURADAS				
Sumas Aseguradas....................................			4126984 62	5521658 33
Menos Reaseguros....................................				13000 —
			4126984 62	5508658 33

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914

Sun Insurance Office

p. p. Neild & Cmpañía: A. J. David.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 356-v-20 mayo.

«Monolit»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad a las prescripciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima «Monolit» para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Mayo del año actual a las 2 y 30 p. m. en el local calle Lavalle Nº 477, 2º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director titular y uno suplente y de Síndico Titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Lavalle 935, hasta 1 día antes al designado para la Asamblea, para retirar la Boleta de Entrada. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1914. — Ricardo Vedoya, Presidente.

13 Mayo Nº 272-v-29 mayo.

Sociedad Cooperativa de Irrigación Lda.

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del presente a las 3 p. m., en la calle Balcarce 278, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Proposiciones del Directorio para integrar el capital social.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Gerente.

15 Mayo Nº 305-v-28 mayo.

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Euskal Echea

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, y 49 del Reglamento social, se convoca a los señores socios y accionistas de esta sociedad, con derecho de voto, (Art. 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, el día Sábado 6 de Junio próximo, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar a la Comisión Directiva, para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario Nacional, y gravar con hipoteca, en su favor la única propiedad que la Sociedad posee en Llavallol, con una extensión de 204.684 metros cuadrados, con sus edificios y todo lo que se encuentra dentro de su perímetro, hasta la suma de cien mil pesos, en las cédulas de la serie que el Banco emita en la fecha de la escritura, ya correspondan a la Ley número 9155, o a otra.

2º Para subscribir la escritura de obligación respectiva con los requisitos de su naturaleza y los especiales que exiga el Banco, con arreglo a su carta orgánica y reglamentos, percibiendo las cédulas o endosando los certificados que se le entregaren. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

16 Mayo Nº 323-v-5 junio.

LA EQUITAVA DEL PLATA

Maipú 187

Sociedad Anglo Argentina de seguros sobre la vida, autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 6 de Marzo de 1897.

Capital por emitir.......... $ 779000 —
» subscripto.......... » 221000 —
» 1000000 —
» realizado.......... » 117250 —

Balance Correspondiente al primer trimestre de 1914, que venció el 31 de Marzo de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en Cartera.		779000 —
Accionistas........		103750 —
Organización y Extensión..........		136610 20
Siniestros..........		17000 —
Agencias	1355 67	33238 94
Gastos de Instalación.............		24948 86
Gastos de Viajes..		2292 67
Anuncios..........		3488 30
Reaseguros........		5760 —
Propaganda.......		31378 60
Correos y Telégrafos..............		390 80
Cuentas Corrientes.		41057 52
Gastos Generales..		2121 10
Alquileres...... ..		3000 —
Sueldos...........		15620 —
Caja......		11758 97
Patentes e Impuestos		4103 10
Comisiones y Corretajes..........		22073 07
Préstamos s/ Pólizas.............	6283 —	539371 20
Hipotecas s/ Propiedades.......		495599 76
Valores y Títulos..	5263 12	1072 80
Conversión de Moneda...........		20483 08
Bancos............		40407 01
Propiedades.......		1023974 49
Obligaciones a Cobrar............		9286 46
Honorarios Médicos		630 —
Muebles y Utiles...		21685 27
Gastos de Agencias		900 —
	12901 79	3391002 20
HABER	**$ o/s**	**$ m/n**
Reserva General....		1933607 83
Reserva de Previsión.		38772 92
Dividendos a Tenedores Pólizas....		115172 32
Dividendos en Reserva..		56826 48
Conversión de Moneda..	9012 52	
Premios 1er año y Renovación......	3889 27	114049 48
Varios Acreedores.		9040 60
Intereses y Descuentos..		8371 36
Capital...........		1000000 —
Ganancias y Pérdidas		115161 21
	12901 79	3391002 20

S. E. u. O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914.

Andrés H. Pasman, presidente.—E. L. Conder, secretario.—Luis O. Ponce, contador.—Vº. Bº. Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 350-v-23 mayo.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 6º ejercicio de la Sociedad, e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1914. — Dr. Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.

5 Mayo. — Nº 186-v-29 mayo.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914.— H. H. Leng, secretario.

8 Mayo Nº 223-v-27 mayo.

THE LONDON AND LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Liverpool — Inglaterra

Compañía Extranjera de Seguros Contra Incendios

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. D. de fecha 29 de Agosto de 1890.

Sucursal en la República Argentina

Calle 25 de Mayo Nº 31

— Buenos Aires —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914

DEBE	$ oro	$ papel
Capital de la Sucursal...........		1145454 55
Garantía de Alquiler.............		1000 —
Cuentas a Pagar..		6953 46
Casa Matriz.......	40482 60	135136 45
	40482 60	1288544 46
HABER	**$ oro**	**papel**
Cta Capital:		
Casa Matriz		663454 55
Inmuebles 25 de Mayo 31/33.....		200000 —
Depósito de Garantía..............		279000 —
Instalaciones......		3000 —
Caja y Bancos ...	796 66	30229 98
Premios pendientes	3903 17	8102 25
Agencias...		104757 68
Agencias en el Extranjero,........	35782 77	
	40482 60	1288544 46

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1914

L. Cooper, gerente.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 359-v-20 mayo.

"Quebrachales Fusionados"

— Sociedad Anónima — 643 Sarmiento 643 —

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906
BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Accionistas del 25 Abril 1914

ACTIVO		CURSO LEGAL	
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino):			
Campos:			
40 000 hectáreas		1396424 77	
Terrenos:			
33 hectáres, 79 áreas, 67 [12] m² en Tirol		14640 79	
Fábrica de Extracto:			
Edificios	$ 120078 90		
Máquinas y Accesorios	» 475080 71	595159 61	
Aserradero y Taller:			
Edificios	$ 11548 07		
Máquinas y Accesorios	» 56855 74	68403 81	
Varios Edificios		65403 12	
Depósitos de Materiales		97679 28	
Almacén		82093 34	
Ferrocarril:			
Vías e instalaciones permanentes	$ 365141 90		
Material Rodante	» 100107 43	465249 33	
Boyada:			
2094 cabezas		136110 —	
Carros		21679 27	
Durmientes y Aserrin:			
16.301 durmientes varias medidas y 87 toneladas aserrin		35224 36	
Extracto de Quebracho:			
127 Toneladas en la fábrica y 110 en Barranqueras		31056 09	
Rollizos:			
799 Toneladas en la fábrica		8740 56	
Postes y Vigas:			
Varios		5025 67	
Hacienda Yeguariza y Mular:			
23 cabezas		1655 —	
Línea Telefónica		5278 67	
Muebles y útiles de la Administración y Obrajes		5341 72	
Caja		6574 92	
Contratistas:			
Saldos deudores, garantidos con 33.779 toneladas de quebracho en rollizos, 33.544 durmientes, 8.550 postes y otras maderas aun en su poder		254620 28	
Empleados		1524 22	
Obras y Peones		1628 03	
Cuentas Corrientes		20258 73	
Seguros a cargo próximo Ejercicio		742 64	3320514 21
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)			
Campos:			
46.708 Hectáreas		1129327 09	
Fábrica de Extracto:			
Edificios	$ 28313 92		
Máquinas y Accesorios	» 397559 37	425873 29	
Aserradero y Taller:			
Edificios	$ 9071 01		
Máquinas y Accesorios	» 52774 28	61845 29	
Varios Edificios		166941 57	
Depósito de Materiales		51828 78	
Flotilla		35405 81	
Ferrocarril:			
Vías e instalaciones	$ 125454 56		
Material rodante	» 31554 98	157009 54	
Muelles y Guinches		14867 37	
Carros		35063 94	
Caja		2273 88	
Obreros y Peones		14 05	
Cuentas corrientes		19193 25	
Cuentas varias		108846 56	2208490 42
Establecimiento Puerto María (Paraguay)			
Campos:			
168.750 Hectáreas		2135624 75	
Fábrica de Estracto:			
Edificios	$ 164223 —		
Máquinas y Accesorios	» 391651 88	555874 88	
Taller:			
Edificios	$ 4924 07		
Mápuinas y Accesorios	» 30759 54	35683 61	
Varios Edificios		112306 43	
Depósito de Materiales		40618 93	
Flotilla		5575 66	
Ferrocarril:			
Vías e instalaciones	$ 326470 76		
Material rodante	» 52985 36	379456 12	
Muelles		5034 15	
Carros		12444 63	
Caja		52 70	
Cuentas corrientes		4981 95	
Obreros y Peones		296 39	
Empleados		3 70	
Letras a cobrar		4054 05	
Cuentas varias		91673 33	3383681 28
Mercaderías en viaje para Puerto Tirol			25113 68
Cuentas corrientes—Buenos Aires			157011 63
Extracto de Quebracho y Aserrin			12771 01
Caja y Bancos—Buenos Aires			8133 74
Muebles y útiles de Escritorio:			
Buenos Aires	$ 4810 04		
Asunción	» 195 33		5005 37
Letras a cobrar Buenos Aires			26534 09
Cuentas varios Buenos Aires			55202 69
			9202458 12

PASIVO		CURSO LEGAL
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)		
Contratistas		12675 32
Empleados		3937 11
Obreros y Peones		6076 62
Cuentas corrientes		21833 18
Retenciones en garantía		33147 03
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Cuentas corrientes y Empleados		25148 37
Establecimiento Puerto María (Paraguay)		
Cuentas corrientes, Empleados y Obreros		11546 47
Cuentas corrientes—Buenos Aires:		
Bancos	$ 98615 64	
Varios	» 161636 42	260252 06
Letras a pagar—Buenos Aires		287397 76
Facturas a pagar—Buenos Aires		141867 87
Dividendos		4850 —
Obligaciones hipotecarias «Debentures»:		
Emitidas con 5 % de interés	$ 1500000 —	
Retenido 275000 —		
Amortizado 151112 70		
En poder de los Banqueros, para amortizar 22691 21	448803 91	1051196 09
Capital:		
Subscripto e integrado. Uuica serie de 70.000 acciones de $ m/n 25 c/u		1750000 —
Amortizaciones por Reducción de Capital		5250000 —
Fondo de Reserva		255888 09
Ganancias y Pérdidas—Saldo		86632 15
		9202458 12

Juan Oscamou, presidente. — Edmundo J. Wilson, secretario. - Ernesto Castelhun, tesorero. — Pablo Begue, gerente. — Ludovico Darmstadter, síndico.

Ganancias y Pérdidas

CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

DEBE	CURSO LEGAL	
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)		
Obreros y peones	101 89	
Gastos Generales	17680 96	
10 % Utilidades del almacén a su encargado	2030 26	
1 % de las utilidades del establecimiento al Administrador	1558 64	21371 [illegible]
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Gastos Generales	12240 58	
Cuentas varias	1480 46	13721 04
Establecimiento Puerto María (Paraguay)		
Gastos Generales	7124 92	
Cuentas varias	4676 98	11801 90
Gastos Generales—Buenos Aires		26138 79
Intereses—Buenos Aires		48622 43
Gastos Escritorio—Asunción		971 76
Saldo		86632 15
		209259 82
HABER		
Saldo del Ejercicio anterior		27902 81
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)		
Extracto de Quebracho	106338 78	
Durmientes y Aserrin	39400 79	
Almacén	20302 63	
Vigas, Postes y Leña	8634 64	
Intereses y Descuentos y Varios	1006 59	175683 43
Eftablecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Leña	2590 36	
Cuentas varias	728 62	3318 98
Establecimiento Puerto María (Paraguay)		
Cuentas varias		1254 84
Descuentos (Buenos Aires)		1099 76
		209259 82

Juan Oscamou, presidente.— Edmundo J. Wilson, secretario.— Ernesto Castelhun, tesorero. — Pablo Begue, gerente. — Ludovico Darmstadter, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 357-v-20 mayo

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 24 de Mayo, a las 10 a. m., en el local social, Lavalle 465, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y autorización al señor Presidente para que tramite su aprobación ante los poderes públicos y acepte las modificaciones que para ello sean necesarias.

2º Elección del síndico suplente por renuncia del anterior, señor Ramón Sbarbi.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de las acciones a que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, vence el día 21 del corriente. —Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.— El Directorio.

2 Mayo. — Nº 174-v-23 mayo.

Compañía Cinematográfica Argentina Sociedad Anónima Lda.

Alsina 1374

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores accionistas a una Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes primero de Junio a las 4 p. m., en el local social Alsina 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la memoria y aprobación del balance anual correspondiente al primer ejercicio terminado el 28 de Febrero ppdo.,

2o Distribución de las utilidades.

3o Confirmación de dos Directores, y elección de tres suplentes.

4o Elección de Síndico y síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Director General.

8 Mayo No 237-v-30 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Hoteles Anglo Argentinos

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día veintiséis del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la calle Callao No 181 «Savoy Hotel», a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Hacer saber que el doctor Carlos Rodríguez Larreta, fideicomisario nombrado conjuntamente con los señores Teodoro de Bary (hijo), y Enrique Maqueda, en la asamblea de tenedores de debentures, que tuvo lugar el día 14 de Abril próximo pasado, ante el Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, secretaría de Sabatier, se ha hecho cargo de los negocios sociales, por delegación hecha por los otros dos fideicomisarios y por haber llegado al caso prescripto en el artículo 18, inciso 1o, de la Ley No 8875.

2o Aprobar el arreglo hecho con la señorita Estela Petrona Saavedra Zelaya, propietaria de la casa que ocupa el Savoy Hotel, en la calle Callao 181.

3o Aprobar el arreglo hecho con los señores Waring y Gillow, acreedores de la Sociedad, por concepto de muebles, como la anulación de los debentures que se les paguen de acuerdo con el convenio.

4o Resolver sobre la determinación tomada por el Directorio sobre la cesantía del Director señor Isaac Blumenthal, en virtud de la elección hecha de un titular por la asamblea ordinaria que tuvo lugar el día 27 del mes de Marzo del corriente año.

5o Resolver sobre la demanda promovida por cobro de sueldos por el Director señor R. G. Carboneil, como sobre la resolución tomada por el Directorio en la sesión del día 4 del corriente mes sobre este asunto.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Callao 181, antes de las 4 pasado meridiano, del día antes de la asamblea, para obtener así la boleta de entrada y en la que se determinará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1914. —El presidente.

8 Mayo — No 229-v-26 mayo.

Misiones Land Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1914, a las 2.30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Lavalle 472 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de un Director, Síndico titular y Síndico suplente y

3o Nombramiento de dos accionistas para redactar, aprobar y subscribir el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos. — El presidente.

13 Mayo — No 270-v-30 mayo.

Vida Barata

Sociedad Anónima

El que subscribe, Presidente de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada Vida Barata, de Crédito, Edificación y Consumo, invita a todos los accionistas que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas, a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el Domingo 24 del corriente mes de Mayo a la una y media de la tarde, en el salón de la Nazionale Italiana, Alsina 1465, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.

2o Lectura de la Memoria y su aprobación.

3o Conveniencia de la liquidación de la Sociedad.

4o Designación de la mitad de los miembros del Directorio, del Síndico suplente, y de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1914. — El Directorio.

11 Mayo No 242-v-23 mayo.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 del corriente a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso:

Orden del día:

1o Informe sobre nuestras gestiones hechas ante el Gobierno.

2o Liquidación de la Sociedad y nombramiento de los socios liquidadores.

Art. 50. Para poder concurrir a la Asamblea, es preciso que los socios o sus representantes retiren las boletas de entrada tres días antes de la reunión, depositando sus acciones. —Buenos Aires, 7 de Mayo de 1914. — El Directorio.

11 Mayo No 243-v-22 mayo.

«Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires»

Sociedad Anónima

(Segunda Convocatoria)

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria; se convoca a los Señores Accionistas de acuerdo con el Artículo 351 del Código de Comercio a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1914, a las 4.30 p. m. en el local de la Sociedad, Esmeralda 449 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de Directores y Síndicos.

3o Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y suscribir el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos. — El Presidente.

13 Mayo No 270-v-26 mayo.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho a voto, (Art. 11, de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea ordinaria anual, que tendrá lugar el Sábado 6 de Junio próximo a las 9 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2o Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Pedro Aguerre, Antonio Irazú, (fallecido), J. Pedro Passicot, E. Eusebio Mendizábal y Antonio Larumbe, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3o Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1914. — P. Gorritepe, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

16 Mayo No 324-v-5 junio.

La Unión Americana

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se avisa a los señores Accionistas que el día 30 de Mayo corriente, a las cuatro p. m., se celebrará en el local social, (Avenida de Mayo 791 — 2o), Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, al objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio social.

2o Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3o Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación al de su celebración. —Buenos Aires, 14 de Mayo de 1914.—Por el Directorio: A. Maciá, Gerente.

16 Mayo. — No 322-v-30 mayo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

De acuerdo con el Art. 68 del Estatuto y 35 del Código de Comercio, se convoca, en segunda convocatoria, a los señores Representantes, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo, de 1914, a las 8 p. m, en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o Renuncia del representante señor Bonansea.

3o Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

5 Mayo. — No 195-v-23 mayo.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado Asamblea General Extraordinaria citada para el día 12 de Mayo, por no haberse depositado el número de acciones suficiente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 10 de Junio de 1914, a las 5 p. m., en el local calle 25 de Mayo No 101, (escritorio de los señores S. B. Hale y Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos Directores y de Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo No 158, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1914. — El Contador.

16 Mayo. — No 312-v-10 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Se convoca a los Accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General anual que tendrá lugar en Gaimán, el día Viernes del 29 de Mayo corriente, a fin de elegir seis miembros para el Directorio y Síndicos y para tratar los siguientes asuntos:

1o Aprobar o modificar el balance anual.

2o Tomar en consideración los reglamentos internos de los ramales, con el fin de modificarlos o aprobarlos.

3o Oir la memoria del Directorio y la del Síndico.

4o Remuneración de los Administradores. Los salientes del Directorio son: Griffths Pugh, Hugh Evans, Neuman M. Pugh, William Evans, Hugh Griffith, Llewelyn Williams. Del Síndico señores John Well Jones y John G. Jones. La elección comenzará a las diez ante meridiano y la Asamblea a la una pasado meridiano. — Gaimán, Mayo 11 de 1914. — Elías Owen. — Hugh Griffith, Secretario.

16 Mayo.—No 314-v-29 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriete, a las 10,30 a. m., en el local calle 25 de Mayo No 195, Oficina 524.

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y del Balance.

2o Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — J. A. Baun, Secretario.

12 Mayo. — No 252-v-26 mayo.

La Protección Agrícola

Compañía aseguradora de capitales invertidos en la siembra y cultivo de cereales.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Cangallo No 691, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disolución y liquidación de la Compañía.

2o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Art. 17 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la Asamblea General, los accionistas depositarán en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios para obtener la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Presidente.

7 Mayo No 213-v-23 mayo.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Soc. Anónima Unión Herradores para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el local Lezica 4142, el día 31 del corriente a las 10 de la mañana a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disolución anticipada de la Sociedad.

2o En caso de resolverse afirmativamente el primer punto, designación de uno o varios Directores para que procedan a la liquidación.

3o Facultar al liquidador o liquidadores para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, hacer concordatos y adjudicación de bienes o entregar a los acreedores privadamente, todo el activo social en pago y chancelación de sus créditos, firmando las respectivas escrituras o venderles a los mismos o a terceros todos los bienes por una suma que alcance al menos para satisfacer los créditos que resulten del balance, concediéndole además los poderes necesarios para cualquier presentación judicial y para transar y celebrar los convenios que consideren convenientes pudiendo sustituir el mandato.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — Donato Lacalle, Presidente. — Angel Giorgetti, Secretario.

14 Mayo No 284-v-30 mayo.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Calle Florida Nº 22

Asamblea General Ordinaria del 5 de Junio de 1914

Balance General y Memoria del Directorio, correspondientes al 3º Período Administrativo. Año 1913.

Por la presente el Directorio cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 5 de Junio a las 6 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado.

2º Elección de Síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1914.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a esta reunión y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, tres días antes, en la Tesorería de la Sociedad. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1914. — Carlos Burmeister, secretario-tesorero.

16 Mayo — Nº 320-v-5 junio.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)

Autorizada por el Superior Gobierno 15 de Septiembre de 1912

Inventario y Balance general al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 16 de Abril de 1914, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Acciones preferidas:	127565 66
» ordinarias	219201 96
» Canceladas	1840 88
Accionistas	152106 02
Caja	37380 45
Banco de la Naéión	1441 73
Muebles, útiles e instalaciones	19000 —
Documentos y adelantos en Ctas. Ctes:	180513 23
Valores a cobrar en comisión	67917 49
Valores en custodia	561690 —
Cuentas varias	4968 10
	1373625 52

PASIVO	$ m/n.
Capital $ o/s 300 000 a 0.44	681810 —
Cuentas corrientes	15974 53
Depósitos a plazo fijo	27727 —
Caja de ahorros	3625 49
Depositantes de valores	629607 49
Operaciones en suspenso	6865 26
Ganancias y pérdidas	8015 75
	1373625 52

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales, impuestos, comisiones y propaganda	36314 33
Muebles y útiles (castigo)	445 12
Saldo particular de esta cuenta (castigo a la cartera)	6695 11
Utilidad líquida	8015 75
	51470 31

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	1554 88
Derechos de transferencia	21 —
Intereses y descuentos	34823 56
Cuotas de ingreso	15070 87
	51470 31

Ramón Sbarbi, vicepresidente.—E. Ortegas, gerente.—M. Izquierdo, contador. —Castulo L. Furnus, síndico.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González,* **Jefe.**

N. 352-v-22 mayo.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 4 de Mayo corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de la Sociedad Unione Operai Italiani, calle Sarmiento Nº 1374, el día 4 del mes próximo de Junio, a la 1 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1914.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

7 Mayo Nº 214-v-30 mayo.

Compañía Americana de Luz y Tracción

Canning 3711

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, a las 5 pasado meridiano con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento del primer directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 30 de los Estatutos, de la Sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, Calle Canning 3711, hasta el día 27 de Mayo a las 4 p. m. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914.

13 Mayo — Nº 268-v-30 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito

(Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima séptima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 24 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Directores Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo y Señores Leandro Lynch, Angel Peluffo, Francisco A. Hernández y por renuncia del Señor Jacinto Moss.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 mayo Nº 202-v-23 mayo.

Banco Gremial de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrase el 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano en el local social Bartolomé Mitre 966

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán concurrir a la Secretaría, a retirar las tarjetas de entrada, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo ... de 1914. — El secretario.

13 Mayo — Nº 265-v-28 mayo.

Círcolo Italiano

Buenos Aires

Se convocan a los Señores Socios del «Círcolo Italiano», a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo a las 8 1/2 de la noche, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Elección de cinco Vocales Efectivos y un Vocal Suplente.

3º Nómina de dos Socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de Socios que estén presentes. —Buenos Aires, 13 Mayo de 1914. — El Secretario.

14 Mayo Nº 278-v-27 mayo.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos Anónima Limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 30 de Mayo a las diez pasado meridiano, en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.

2º Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.

3º Resolución respecto:

a) Fondos invertidos en bonificaciones.

b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.

c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.

d) Resolución en su caso respecto a utilidades futuras.

4º Pronunciamiento en su caso respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectadas por las conclusiones de la investigación efectuada.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Secretario.

8 mayo. — Nº 225-v-27 mayo.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Mayo de 1914 a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1914.

2º Renovación de cuatro titulares en reemplazo de los señores Amadeo Sacerdote, Dr. Genaro Sisto, Dr. Armando Marotta, Dr. Carlos Franco.

3º Renovación de un director suplente en reemplazo del Dr. Francisco Grapiolo.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuter y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — El secretario.

13 Mayo Nº 274-v-30 mayo.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del crriente a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercio terminado el 30 de Abril de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — G. Mario Lons, gerente.

13 Mayo Nº 263-v-28 mayo

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para la noche del Viernes 29 del corriente, a las 8,30 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio del segundo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan J. García y doctor José M. Batiz, que terminan su mandato.

5º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar las acciones en el Banco, con tres días de anticipación, (Art. 40). — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — El Secretario.

12 Mayo. — Nº 250-v-29 mayo.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Martes 2 de Junio próximo, a las 4 de la **tarde, para** tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del convenio celebrado con los representantes del Banco Italo-Belga.

2º Elección en caso de aceptación, de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros, para liquidar el Banco del Comercio, con arreglo a dicho convenio y a la Ley, con expresión del tiempo que ha de durar su mandato y consiguiente renuncia del Directorio actual.

3º Fijación del honorario de los Liquidadores.

4º Nombramiento de dos accionistas para subcribir el acta de esta asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Secretaría del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1914. — A. Victory, secretario.

8 Mayo — Nº 228-v-2 junio.

Banco Agrícola — Ganadero Américano
Sociedad anónima
Convocatoria

Por disposición del H. Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Junio del corriente año, a las 3 p. m., en el local del Banco Lavalle 566, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Aprobación del Balance.
2º Constitución de nuevo Directorio.
3º Aumento de capital.

Se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, según lo determinan los artículos 50 y 54, de los Estatutos. — El Gerente.

19 Mayo Nº 347-v-8 junio.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior
Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en e costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Miniterio, dictaminará sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Oficina del Padrón Electoral, y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de ellos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Intendencia Municipal de la Capital
«Contribución de Pavimentos»

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Asamblea de E. Mitre a Curapaligüe; Méndes de Andes, de Mocoretá a Campichuelo; Avenida Sáenz entre Río Negro y Arena y Avenida Sáenz entre Ancaste y Linch, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el 15 de Junio de 1913, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Provincias Unidas desde Lacarra a Escalada; Victoria de Entre Ríos a Pozos; Asamblea de Centenera a Emilio Mitre; Esmeralda de Tucumán a Viamonte; Guayquiraró de Méndez de Andes a Gaona; Mansilla de Salguero a Medrano; Provincias Unidas de Pola a Escalada; Avenida Sáenz de Roca a Ambato; Asamblea de Doblas a Centenera; Añasco de Dúngenes a Gaona; Avenida del Campo de Chorroarín a Garmendia; Avenida Sáenz de Linch a Beazley y Centenera de Riestra a Asamblea, para que concurran a abonar sus cuotas o cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades a la Oficina Recaudadora de Pavimentación.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral ha sido fijado el día 15 de Diciembre de 1913, y los que no concurran antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Vieytes de General Iriarte a Villarino; Loria de Independencia a Estados Unidos; Blanco Encalada de Crámer a Avenida del Tejar; Matheu de 15 de Noviembre a Rondeau; Esmeralda de Arroyo a Juncal; Arroyo de Esmeralda a límite del adoquinado por Arroyo; Pino de Guttemberg a Avenida Vértiz; Matheu de Brasil a Progreso; Paraguay de Coronel Díaz a Guise; Paraguay de Alvarez a Medrano; Santa Fe de Andes a Callao; Perú de Avenida de Mayo a Victoria; y Convención de Avenida La Plata a Senillosa, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1914. — El Jefe.

v-20 mayo.

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de materiales y colocación de la instalación eléctrica, en los frentes del Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 28 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — El Secretario.

v-28 mayo.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de un tanque de 100.000 litros en la Usina de Mataderos. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — El Secretario.

v-28 mayo.

Llámase a licitación pública, para el día 26 del corriente a la 1 p. m., para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes en los nuevos jardines formados en el ensanche del Parque 3 de Febrero (Avenida Sarmiento y Alvear), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — El Secretario.

v-26 mayo.

Llámase a licitación pública, para el día 26 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión y colocación de cañerías de aguas corrientes en los jardines de la Plaza Once de Septiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — El Secretario.

v-26 mayo.

Llámase a licitación pública, para el día 26 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Triunvirato, de Chorroarín a Bella Vista, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — El Secretario.

v-26 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 27 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la demolición de la finca Municipal ubicada en la calle Bartolomé Mitre 665-69, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente-48461-A-914. — Mayo 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 Kilos de Algodón Hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a la 1 y 30 p. m., pudiendo presentarse las propuestas hasta el día antes de la licitación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-29 mayo.

Policía de la Capital

El día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano e invierno, que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes, en los años 1916 y 1917.— Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División.— Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-20 mayo.

El día 26 de Mayo a las 4 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires
Pliego de Condiciones

Licitación a efectuarse el 16 de Junio próximo, a las 4 p. m., para la provisión de diez grúas automóviles a vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de fecha 1º de Mayo del corriente año, del S. Ministerio de Hacienda (Arts. 1 a 11), y las aclaratorias de esta Dirección General. (Arts. 12 a 20).

Art. 1º Deberán poder levantar 5 toneladas con la pluma en posición tal, que la distancia entre la vertical del gancho y el eje del perno central de la plataforma giratoria sea igual, por lo menos a 5 metros y 2 toneladas a 9 metros.

Art. 2º Serán para trocha de 1,676 metros de plataforma giratoria y pluma movible a fin de poder trabajar en cualquier posición y a diferentes radios.

Art. 3º Todos los movimientos: traslación, girar, izar o arriar, la carga o la pluma serán a vapor.

Art. 4º Todos los ejes movibles jugarán en bujes de bronce.

Art. 5º La parte giratoria de la grúa descansará sobre la corona dentada por intermedio del mayor número posible de rodillos.

Art. 6º Para obtener movimientos de traslación, se preferirán mecanismos desprovistos de cadenas.

Art. 7º Se tendrá muy en cuenta para fijar el tipo de máquina más conveniente, la magnitud del ángulo que el operador abarque con su vista desde el sitio de maniobras.

Art. 8º La caldera será vertical y estará provista de dos inyectores, o, en su defecto de un inyector y una bomba y demás accesorios reglamentarios. Las válvulas de seguridad estarán dispuestas de modo que sea imposible toda modificación en el registro de las mismas.

Art. 9º Los proponentes deberán cotizar precios por los siguientes repuestos:

Grillas, inyector, bomba, corona dentada, piñones y ejes más expuestos a desgaste según el tipo de guinche.

Art. 10. Sera condición indispensable que los proponentes indiquen el peso del guinche, excluyendo carbón y agua.

Art. 11. La recepción de cada guinche se efectuará una vez comprobado que se ajustan en un todo a las características arriba mencionadas.

Art. 12. El licitante deberá efectuar la provisión del material pedido, dentro del plazo estipulado en la respectiva propuesta, so pena de incurrir en la multa de pesos 100 moneda nacional por guinche y por semana.

Art. 13. Los guinches deberán entregarse completos, con sus repuestos y accesorios correspondientes mencionados en el Art. 9º, armados y listos para funcionar, de conformidad con las condiciones que establece el presente pliego.

Art. 14. Las propuestas deberán indicar el plazo de entrega de los guinches, el que se tendrá en cuenta al efectuarse la adjudicación.

Art. 15. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas, o rechazar todas, si así lo creyera conveniente.

Art. 16. Los proponentes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen, deberán efectuar, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Director General del Puerto, un depósito equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, el que se acompañará a la misma.

Art. 17. El proponente que obtuviere la adjudicación en total o en parte, deberá, además, hacer efectivo en el mismo Banco y a la órden de dicho funcionario, un depósito del cinco por ciento del importe de la misma.

Art. 18. El depósito de garantía, se perderá en el caso de que los interesados no provean los guinches y repuestos de acuerdo con el pliego.

Art. 19. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de pesos 5 por la primera hoja y de peso 1 moneda nacional por las siguientes.

Art. 20. Además de la cotización que se pide en el pliego de condiciones que antecede, deberá hacerse lo propio, por dos guinches de poder de 7 tt. a 5 metros y 5 tt. a 7 metros, siendo las demás características y condiciones análogas a las anteriores, reservándose el Superior Gobierno el derecho de adquirir 8 guinches de 5 tt. y 2 de 7 tt., o la totalidad de 5 tt.

v-16 junio.

Inspección General de Rentas

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Goya.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea y compuesta de cuatro piezas de metros 4x4 cada una, a cuatro aguas y galería al rededor de un metro. El alto de las piezas será de metros 4, desde el piso al cielo raso.

Esta casilla será colocada sobre treinta y tres pilotes de quebracho, de metros 2 y medio de largo, un metro

bajo de tierra y otro metro fuera.
El armazón de la casilla será hecho con tirantes de pino tea, de 3x9, 3x6, 3x4 y 3x3.
Las barandillas se harán con listones de 3x3 y los cruzados de 2x3, pino tea.
El piso del corredor será de tablas de pino tea de 1x6, distantes uno del otro, dos centímetros.
El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1x6 machihembrado.
Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de medio x 6 machihembrado.
El forro exterior será de tabla pino tea de 1x12 machihembrado.
El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de medio x 6.
Las dimenciones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1x6 machihembrado.
El techo será de zinc, formando cuatro aguas.
Se harán dos escaleras con sus barandillas correspondientes para subir a los corredores.
Cada pieza llevará una puerta y una ventana en el interior para comunicación de las piezas, llevarán dos puertas.
Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1.10, con sus fallevas y cerraduras correspondientes.
Las dos puertas interiores serán lisas de metros 2,20 x 1,00, con sus cerraduras respectivas.
Las ventanas serán de metros 1,50 x 1.00, con postigos y herrajes necesarios.
La casilla será pintada al óleo a dos manos, exterior e interiormente a dos manos de aceite cocido.
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Ministerio de Hacienda, por el valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.
Igualmente los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta, un plano de la casilla a construirse.
La casilla deberá ser entregada en el término de sesenta días, desde la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en el caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.
Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (Edificio de la Aduana, 3er. piso), en presencia del Escribano General del Gobierno y los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presentes con cualquier alteración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Inspector General.
v-14 junio.

Crédito Público Nacional

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, de 1905, Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 370.400 moneda nacional y pesos 47.600 moneda nacional.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1914. — El Secretario.
v-22 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Manuel Pico en representación de su hijo menor, don Raúl Pico, en su carácter de hijo legítimo de la ex Maestra de Instrucción Primaria doña Clotilde Do- do de Pico. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1914. — El Secretario
v-29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Agustina Agüero de Yacante, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Agüero. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1914. — El Secretario.
v-29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Oliver de Gianelli, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Gianelli. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Secretario.
v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Moreno de Uliarte, por sí y por sus hijos menores doña Ana María del Carmen y don Miguel Eulalio Uliarte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Miguel Uliarte. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — El Secretario.
v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Jerónima Bulnes de Sarmiento, en su carácter de madre de la ex-empleada de Correos y Telégrafos doña Jerónima Sarmiento de la Cuesta. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1914. — El Secretario.
v-22 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Náñez de Acuña, doña Celina Hermenegilda y doña Gregoria Acuña, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan J. Acuña. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1914. — El Secretario.
v-30 mayo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.
La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, **calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.**
Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — **Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —**
v-30 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor J. Rosenvald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 43,52 moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los Señores Juan Omacini, Carlos H. Reynolds y Carlos M. Reynolds, por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de que ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 111.48 m/n) ciento once pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto de permanencia y muelle de la chata «Tortuga»; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.
v-26 mayo.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al señor José B. Pérez, para que dentro del término de diez días a contar de la primera poblicación del presente ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de veintitres pesos cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 23.41 m/n), importe del deficit que dejara cuando desempeñaba el cargo de Encargado de la Estafeta «Chapey»; bajo apecibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-23 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Administrador de la Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas pertenecientes al Expediente 6 de 1914, que a continuación se detallan, que deben presentarse dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso, a esta Aduana para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30? de las ordenanzas. — El Jefe.

Expediente de Rezagos Nº 6 de 1914

Marca RGG, sin número, 4 cajones, Maasland, paquete 5628, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912;4 marca CI, número 272 al 276, 5 cajones, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca en triángulo Ramos Mojona, Nº 5240.42 y 81, 3 cajones, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca S, sin número 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 5310, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca K, número 1 al 7, 7 cajones, vapor Temysson, paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca en triángulo, 52 c-marca RP, sin número, 32 cajones, vapor Temysson, paquete 5220, fecha de entrada, Noviembre 27 de 1912; marca SN, número 4544.49.4 al 7 y 18, 7 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca SN, sin número, 93 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca FL, número 1 al 5, 5 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca LL, sin número, 25 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca TT, sin número, 25 cajones, vapor Algerie, paquete 4893, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca FBBC, sin número, 75 cajones, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca FA, número 6070, 1 cajón, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca GG, número 5, 1 cajón, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca JFC, sin número, 50 cajones, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca RC, sin número, 3 cajones, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Rotulado CR, sin número, 6 damajuanas, vapor Mariquita, paquete 5627, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca RGC, sin número, 9 fardos, vapor S. Nicolás, paquete 5494, fecha de entrada, Diciembre 14 de 1912; marca AA, número 1, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 5351, fecha de entrada, Diciembre 5 de 1912; marca MP, número 2898 al 2902, 5 cajones, vapor Monembburg, paquete 5221, fecha de entrada, Noviembre 27 de 1912; marca en triángulo, 55VH, sin número, 223 líos, vapor K. Vitoria, paquete 4963, fecha de entrada, Noviembre 12 de 1912; marca V55H, sin número, 40 líos, vapor K. Vitoria, paquete 4963, fecha de entrada, Noviembre 12 de 1912; marca AHP, sin número, 115 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca B y G, sin número, 100 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca CA,Esin número, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca GSC, sin número, 10 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca H, sin número, 1 fardo, vapor Barcelona, paquete 4832, fecna de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca LE, sin número, 2 cajones, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca VH, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 4832, fecha de entrada, Noviembre 5 de 1912; marca AM, número 17, 1 casco, vapor Asuncione, paquete 4604, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca M, número 11 al 16, 6 cajones, vapor Asuncione, paquete 4604, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca HD, número 501, 1 cajón, vapor Ebemburg, paquete 4216, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca SL, sin número, 1 cajón, vapor Ebemburg, paquete 4216, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca SL, sin número, 69 cajones, vapor Ebemburg, paquete 4216, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca ESN, LDA, número 51,52,53,, 3 bultos, vapor Hesirne, paquete 2962, fecha de entrada, Julio 6 de 1912; marca en diamante JAS, Rostiler, número 1 al 2, bultos, vapor Hig. Rover, paquete 3031, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca en diamante, BS, 1819, número 1 al 2, 2 bultos, vapor Onukiffe, paquete 3137, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca HC, 1 al 7, sin número, 570 bultos, vapor Turpín, paquete 977, fecha de entrada, Marzo 17 de 1912; marca LC, número 2148 al 2151, 4 bultos, vapor Nova, paquete 1052, fecha de entrada, Marzo 6 de 1912. — El Jefe.
v-23 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación pertenecientes al expediente de Rezagos /1914, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Expediente de Rezagos Nº 8 de 1914

Marca GD, número 659 al 61, 3 cajones; vapor Cap Arcona; paquete 4197; fecha de entrada Diciembre 6 de 1907; **marca WA, número 2041, 1 cajón** vapor Cap Arcona, paquete 4197, fecha de entrada Diciembre 6 de 1907; marca SR, números 53911 al 13 y 17, 6 cajones vapor Cap Vilano; paquete 4339, fecha de entrada Noviembre 7 de 1908; marca SR, número 53918, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 4339, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1908; marca VFR número 32, 1 cajón, marca C. di Savoia, paquete 1938, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1908; marca en cuadro G, número 51 al 60, 10 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 5334, fecha de entrada, Agosto 12 de 1908; marca G, número 1996 al 99, 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 3534, fecha de entrada, Agosto 12 de 1908; marca Schivar, sin número 5 cajones, vapor Umbria, paquete 4179, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1908; marca BCC, número 1748, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 4197, fecha de entrada Septiembre 27 de 1908; marca CW, número 2896, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Septiembre 27 de 1908; marca ADMC, números 6031 y 7679, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca HEG, número 1271.1272, 2 cajones, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca HL, número 14157, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca RR, número 4763, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1908; marca D, contramarca PPP, número 1 y 2, 2 cajones, vapor Malte, paquete 4329, fecha de entrada, Octubre 7 de 1909; marca FA, número 1 al 8, 8 barriles, vapor América, paquete 4496, fecha de entrada Octubre 19 de 1909; marca RRB, número 809 al 11, 23 cajones, vapor Chile, paquete 4915, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1909; marca ED, número 512, 1 cajón, vapor

Cap Vilano, paquete 2296, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca en triángulo 47 arriba CBC, sin número, 6 fardos, vapor Cap Vilano, paquete 2296, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca Exposición Buenos Aires, número 1873 al 77, 5 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 2295, fecha de entrada, Marzo 15 de 1910; marca MNT, con marca G, número 1212, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2593, fecha de entrada, Junio 3 de 1910; marca JOM, sin número un barril, vapor Valbenera, paquete 2518, fecha de entrada, Junio 6 de 1910; marca JZ, sin número 21 cajones, vapor Valvanera, paquete 2643, fecha de entrada, Junio 6 de 1910; marca ELA, número 2, 1 cajón, vapor Chili, paquete 2723, fecha de entrada, Junio 18 de 1910; marca G, Geffato, sin número 1 bulto, vapor P. Umberto, paquete 2830, fecha de entrada, Junio 17 de 1910; marca GB, número 11 al 16, 6 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 3102, fecha de entrada, Junio 4 de 1910; marca SG,. número 1, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 3102, fecha de entrada, Junio 4 de 1910; marca BV, número 164 al 66, 3 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3322, fecha de entrada, Julio 17 de 1910; marca dos triángulos 1527, GPBA, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 3322, fecha de entrada Julio 17 de 1910; marca AM, sin número, 2 bordal, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca AM, sin número, 8 cajones, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca FH, sin número, 35 cajones, vapor Cordillere, paquete 3410, fecha de entrada, Julio 23 de 1910; marca ER, sin número, 2 atados, vapor Cap Arena, paquete 3644, fecha de entrada Agosto 5 de 1910; marca ATC, número 4 1 Cajón, vapor T di Savoia, paquete 3363, fecha de entrada Agosto 11 de 1910; marca SGC, número 37. 1 cajón, vapor Amazón, paquete 4901, fecha de entrada, Agosto 27 de 1910; marca AAD, número 5864, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4175, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1910; marca en triángulo 114 arriba FD, número 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Cap Blanco, paquete 4175, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1910; marca SGF, números 2823-30, 37-42, 14 cajones, vapor Italie, paquete 4404, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1910; marca FFZ, número, 3452-58, 7 cajones, vapor K. Wilhunel II, paquete 450-12, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca EM, de 3 C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 4708, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca la diamanti 4, 4, número 2 1 bulto vapor Aragón, paquete 4708, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1910; marca ABC, sin número, 10 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 4859, fecha de entrada, Octubre 17 de 1910; marca AMC, número 1009 al 11, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 4859, fecha de entrada Octubre 17 de 1910; marca OR, número 10, 3 cajones, vapor C. di Udine, paquete 5208, fecha de entrada, Noviembre 6 de 1910; marca EM, de SC, número 1543, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 5409, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1910; marca HA, número 11507, 1 cajón, vapor Asturias paquete 5409, fecha de entrada, 19 de 1910; marca AHP, número 3,4, 3 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca CG, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca RSL, sin número, 1 cajón vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca E. J. Pallaso, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910D; marca Antonio F. Rubio, sin número, 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca SHC, número 1, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5510, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1910; marca en diamante, AF, 536, sin número, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca HA, número 1509.12, 2 cajones, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada Diciembre 24 de 1910; marca DE, número 1, 1 bulto, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca DE, número 2 al 3, 2 cajones, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca en diamante, LA, 500, sin número, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca VL, número 1, 1 cajón, vapor Amazona, paquete 605, fecha de entrada, Diciembre 24 de 1910; marca LTC, número 2266, 1 cajón, vapor Tocana, paquete 6127, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1910; marca BH, número 6738, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 999, fecha de entrada, Mayo 1º de 1911; marca FG, número 10. 11, 2 cajones, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca GM, número 9900, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca FTC, número 403, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 2090, fecha de entrada, Abril 30 de 1911; marca AVD, número 3834, 1 cajón vapor R. Wilhchn II, paquete 3202, fecha de entrada, Julio 6 de 1911; marca R. st, número 2265, 1 cajón, vapor R. Wilhchn II, paquete 3202, fecha de entrada, Julio 6 de 1911; marca en diamante 717, número 152, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4130, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1911; marca OM, número 6740, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4130, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1911; marca ZGBC, número 13, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4973, fecha de entrada, Octubre 22 de 1911; marca ARC, sin número, 60 cajones, vapor Valbanera, paquete 6100, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1911; marca MP, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 6100, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1911; marca AR, sin número, 1 cajón, vapor C. di Udine, paquete 95, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca GD, sin número, 8 cajones, vapor C. di Udine, paquete 95, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca JM, número 150.51.52.53, 4 cajones, vapor P. di Udine, paquete 95, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca P. Agustini, sin número, 1 bulto, vapor P. di Udine, paquete 95, fecha de entrada, Enero 8 de 1912; marca RGG, sin número, 38 cajones, vapor Montevideo, paquete 380, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca CPC, sin número, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca GM, sin número, 6 cajones, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca TB, sin número, 1 bulto, vapor Brasile, paquete 617, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca BG, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1428, fecha de entrada, Mayo 30 de de 1912; marca FGM, sin número, 10 cascos, vapor Savoia, paquete 1428, feca de entrada, Mayo 30 de 1912; marca FGMB, número 1/6, 6 cascos, vapor Savoia, paquete 1423, fecha de entrada Mayo 30 de 1912; marca FR, número 22272, 1 casco, vapor Savoia, paquete 1428, Mayo 30 de 1912; marca OLC número 160, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca HB, número 35, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca HB, número 36, 1 fardo, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca LM, número 3, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; marca TB, número 2944, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2073, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912. — El Jefe.

v-22 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación pertenecientes al expediente de Rezagos /1914, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas:

Expediente de Rezagos Nº 9 de 1914.

—

Marca SSM, número 15, 1 cajón, vapor varios; Marca SSM, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca RD, número 1422, 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 16 bolsas, vapor, varios; Marca EG, número 1 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca MA, 1 cajón, vapor, varios; Marca MA, número 343, 1 cajón, vapor varios; Marca JCC, número 4071, 1 cajón, vapor varios; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, varios; Marca JCH, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca CMC, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca L, número 7656, 1 cajón, vapor, varios; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor varios; Marca GO, sin número, 1 cajón, vapor varios; Marca MF, sin número, 3 cajones, vapor, varios; MK, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca ADV, sin número, 1 cajón, vapor, varios; Marca RJC, número 42034, 1 cajón, vapor Rep. Argentina, paquete 1113, entrado Enero 11 1907; Marca C, número 188, 1 cajón, vapor Patans, paquete 3435, entrado Octubre 7 1907; Marca LA, número 46, 1 cajón, vapor Campiño, paquete 2371, entrado Junio 16 1908; Marca MS, número 349, 1 cajón, vapor Armazone paquete 3493, entrado Octubre 11 1908; Marca ZF, sin número, 1 cajón, vapor Re. Umberto, paquete 3584, entrado Septiembre 28 1908; Marca A, número 292, 1 cajón, vapor H. Watel, paquete 3712, entrado Septiembre 26 1908; Marca MH, sin número, 1 fardo, vapor Santa Rita, paquete 4966, entrado Diciembre 17 1908; Marca LC, número 1705, 1707, 1769, 3 cajones, vapor B. el Grande, paquete 5151, entrado Diciembre 29 1908; Marca FP, sin número, 16 cajones, vapor B. el Grande, paquete 5151, entrado Diciembre 29 1908; Marca WD, número 49400, 1 cajón, vapor E. Von Bélgica, paquete 796, entrado Febrero 1908; Marca LM, sin número 2 cajones, vapor Minas, paquete 1500, entrado Abril 5 1909; Marca JMB, número 1842, 1 cajón, vapor Etrurie, paquete 3275, entrado Junio 24 1909; Marca LC, o LT, número 1649, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 4495, entrado Octubre 19 1909; Marca WBF, contramarca BA, sin número, 1 fardo vapor Hurmgarian paquete 4603, entrado Octubre 27 1909; Marca WBF, contramarca BA, número 25, y fardo, vapor Amugarián paquete 4603, entrado Octubre 27 1909; En diamante, CBP, adentro, contramarca CCLL, número 1570, 1 cajón, vapor B. Grange, paquete 5029, entrado Noviembre 25 1909; Marca A, sin número, 1 cajón, vapor Ardandiay, paquete 5553, entrado Diciembre 28 1909; En triángulo, T adentro, contramarca FC, número 11752 al 53, 2 cajones, vapor Ardandioy, paquete 5553, entrado Diciembre 28 1909; Marca DR, número 894, 1 cajón, vapor Hermistón, paquete 571, entrado Febrero 2 1910; Marca DF, sin número, 1 cajón, vapor Río Amazone, paquete 757, entrado Febrero 17 1910; Marca BP, número 1047, 1 cajón, vapor Río Amazone, paquete 757, entrado Febrero 17 1910; Marca AL, contramarca BA, sin número. 1 cajón, vapor Paraná, paquete 1110, entrado Marzo 7 1910; Marca GBP, número 59, 1 cajón, vapor Besteckin, paquete 1549, entrado Abril 13 1910; Marca PV, número 7, 1 cajón, vapor Italie, paquete 2489, entrado Marzo 24 1910; Marca SV, contramarca LSDC, número 2, 1 fardo, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca SV, sin número, 3 fardos, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca SV, sin número, 1 fardo, vapor Grange, paquete 3055, entrado Junio 30 1910; Marca FR, 1/3, 8 cajones, vapor G. Lanthers, paquete 3645, entrado Agosto 5 1910; Marca AV, número 506, 1 cajón, vapor Pascuale P. paquete 4536, entrado Septiembre 1910; Marca R, sin número, 2 cajones, vapor Atlante, paquete 5710, entrado Diciembre 7 1910; Marca AMS, sin número, 2 cajones, vapor Provence, paquete 6050, entrado Diciembre 1910; Marca EM, número 6101, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 235, entrado Enero 16 1911; Marca AL, sin número, 31 cajones, vapor Niño, paquete 332, entrado Enero 21 1911; Marca AF, sin número, 1 cajón, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca LBC, número 9721, 1 cajón, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca SC, sin número, 14 cajones, vapor Febo, paquete 438, entrado Enero 27 1911; Marca AB, número 11, 1 cajón, vapor Pusión, paquete 832, entrado Febrero 1911; Marca Saguil, sin número, 1 casco, vapor Pascuale P. paquete 1222, entrado Marzo 11 1911; Marca JB, número 105, 1 cajón, vapor Gondelfies, paquete 1966, entrado Abril 23 1911; Marca AC, contramarca LSDC, número 7, 11, 1, 3, 4 fardos, vapor Cromw, paquete 1126, entrado Marzo 6 1911; Marca AC, contramarca B, sin número, 1 1 fardo, vapor Cromw, paquete 1126, entrado Marzo 6 1911; Marca AC, contramarca B, sin número, 7 fardos, vapor Crompaquete 1126, entrado Marzo 6 1911; En diámetro, 91, adentro, número 5298, 1 fardo, vapor Kosagas, paquete 4436, entrado Septiembre 20 1911; Marca RR, número 200, 1 esqueleto, vapor Griféval, paquete 52, entrado Enero 5 1912.

v-22 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las siguientes encomiendas internacionales (rezagadas), correspondientes a la planilla Nº 322 C., que deben presentarse a la Administración dentro de los quince días de la publicación del presente aviso para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912:

Número de abandono — nombre
1101, William M. Price; 1102, Alfredo Hamitz; 1103, Saúl Hein; 1104, Eletric Eujence; 1105, Cantrello; 1106, Vda. de Ricardo Camano; 1107, viuda de Ricardo Camano; 1108, J. S. Wyker; 1109, Ciro Almassi; 1110, G. Tagini; 1111, Peter Serage; 1112, J. Gibbs; 1113, Cabiel Carrias; 1114, Adolfo Beguet; 1115, Scotts Agency; 1116, E. Federico Reddocki; 1117, Hovelaque; 1118, Ebell Hnos.; 1119, C. Pettersen; 1120, Curto José; 1121, J. Way; 1122, Jaime Hobero; 1123, W. Boswell; 1124, V. Bosco Passini; 1125, A. Straiciaman; 1126, León A. C. Rivero; 1127, Santa Coloma; 1128, Francia Felice; 1129, Dirección General Estadística La Plata; 1130, Korufelds Hnos.; 1131, Blás C. Sarno; 1132, Sarchi Fernando; 1133, Carlos Beltrametti; 1134, Carlos Beltrametti; 1135, E. A. du Croo; 1136, Luisa Barri; 1137, María Farina; 1138, Cónsul Francia (Balcarce); 1139, Cónsul Francia (La Plata); 1140, Cónsul Francia (Tandil); 1141, Cónsul Francia (Dolores); 1142, Cónsul Francia (Chascomús); 1143, Cónsul Francia (Azul); 1144, Alfrid Dag; 1145, L. Gridley; 1146, W. C. Anderson; 1147, K. Blair; 1149, Alberto Fritz; 1150, Director Periódico «El Orden»; 1151, Talleres La Saltería; 1152, María Povello; 1153, Juan B. Levame; 1154, Denzel A. Miyer; 1155, Denzel A. Miyer; 1156, O. W. Mercedero; 1157, R. E. Blowin; 1158, R. E. Blowin; 1159, 1159, R. E. Blowin; 1160, A. Dawies; 1161, Bernardo López; 1162, D. J. Owen; 1163, A. C. Jeninugs; 1164, Fortunato Amor; 1165, Javier E. Vian; 1166, G. Lafond; 1167, Giert M. Alm; 1168, José Linegres; 1168, José Linegres; 1169, Heinsech Hopp; 1170, Viscovo Ceviglioli; 1171, R. H. Lewis; 1172, Director Nacional de Estadística; 1173, H. Ferraguti; 1174, Lorda Hanido; 1175, Enrique Luguarique; 1176, Marino Donato; 1177, Carlos C. Caniring; 1178, Eudoro Miranda; 1179, Carloni Catalina; 1180, Alf. Hall; 1181, Castro Palomino; 1182, J. Riebards; 1183, J. M. Enriquez; 1184, M. Zenestein; 1185, Tagini; 1186, Bernardino Bernal; 1187, Georges Lafond; 1188, E. C. Simons; 1189, Zampini y De Nicola; 1190, Zampini y De Nicola; 1191, Zampini y De Nicola; 1, José R. Sánchez; 2, Ceferino González; 3, I. A. Kayser; 4, Pascual De Ipolitis; 5, Enrique B. Surnden; 6, O. Figini; 7, Groland de López; 8, W. Boweman; 9, H. Cartell; 10, R. Schimer; 11, Julio Lozada; 12, Emilio Sánchez; 13, A. Sanmiguel; 14, Frank Murray; 15, S. D. Zoconsend; 16, Olivet Segura; 17, Thomas Sedger; 18, Robert Munro; 19, W. A. Barry; 20, Recagno Hnos; 21, Víctor Fiorentino; 22, Víctor Fiorentino; 23, F. G. Story; 24, La Juventud; 25, Richard S. Belmond; 26, G. Tagini; 27, Fresco y Seid; 28, Fresco y Seid; 29, Reim y Cía.; 30, R. M. Hernández Melado; 31, J. H. Huklings; 32, Sociedad Anónima Hordesable; 33, El Popular Olavarría; 34, El Progreso C. Dorrego; 35, E. Ferrari; 36, E. Ferrari; 37, E. Ferrari; 38, E. Ferrari; 39, E. Ferrari; 40, E. Ferrari; 41, E. Ferrari; 42, E. Ferrari; 43, E. Ferrari; 44, Augusto Wolfran; 45, Augusto Wolfrand; 46, Frisek e Genis; 47, E. Comas; 48, Naftale Jaffi; 49, Philippe I. Gaiger; 50, G. R. Henhehsen;

51, Sacchetti Alfonso; 52, Luis Wiguet; 53, José Pérez; 54, Carlos Bech; 55, Jesús N. de Haro; 56, Sofía Cabrera; 57, El Imparcial Jujuy; 58, Bernardo Berenguer; 59, Bernardo Berenguer; 60, Gerente Azul Perfumado; 61, E. Fuseen; 62, H. L. Salhyun; 63, Vogel K.; 64, Paúl Peters; 65, José Ferrari; 66, Héctor Morelli; 67, Rodolfo Euler; 68, Rodolfo Euler; 69, Rodolfo Euler; 70, Richard Cheleatt; 71, Giovanni Giurovich; 72, Ruaro Giacomo; 73, S. T. Holland; 74, María Casale; 75, Thomas. Hood; 76, Jocob Arahu; 77, W. A. Kaser; 78, G. Tagini; 79, G. Tagini; 80, Meager Emilio; 81, Márquez A. Worteblaer; 82, Lupply y Cía.; 83, Mertens y Cía.; 84, Walther y Schovatz; 85, Emma I. Sffragg; 86, Departamento Nacional de Higiene; 87, Tagini; 88, Jacobo Schlienyky; 89, Jacobo Schlienyky; 90, I. Mineiro; 94, Director General de Estadística; 95, E. Wild Ottiker; 96, Carlos Barotels; 97, Carlos Barotels; 98, R. Dikisson; 99, H. J. Wilson; 100, Molino Benvenuto; 101, Molino Benvenuto; 102, Juan Siciliano; 103, Juan B. Gazzo; 104, Nicomeda Faría; 105, R. Renad; 106, Raimundo Bianco; 107, Rigoli; 108, Pedro Laiggieri; 109, J. H. Thomas; 110, M. Mafan; 111, Geo Grimes; 112, Carmen Perce Piñol; 113, José Alonso; 114, Arturo Hermán; 115, W. B. Stanfford; 116, Jane C. de Murray; 117, José R. Silva; 118, Paolo Morandi; 119, Miguel Negro; 120, O. Gaspare; 121, O. Gaspare; 122, Julio Huson; 123, A. G. Gyler Gag; 124, Luis Marzone; 125, Director General de Estadística; 126, Angel Sanguinetti; 127, Purmo Bertcetche; 128, Crerwenny Fon; 129, Carlos Beltorella; 130, Carlos Beltorella; 131, Carlos Beltorella; 132, Carlos Beltorella; 133, Carlos Beltorella; 134, Carlos Beltorella; 135, Carlos Beltorella; 136, Carlos Beltorella; 137, Carlos Beltorella; 138, Francisco Rugeri; 139, H. Honweas; 140, L. Ferarraresca Garré; 141, L. Ferraresca Garré; 142, María Beighan; 143, Carmen Calvent; 144, Carmen Calvent; 145, Director General de Estadística; 146, Micheli Russo; 147, Fernando García; 148, Alejandro Muñoz; 149, Alejandro Muñoz; 150, J. Kirker; 151, G. S. Gildea; 152, Juan Santan; 153, Hermenegildo Pontoni; 154, Juan A. Rial; 155, Carmen Sgaroboggio; 156, María L. Rossi; 157, José Miret; 158, L. V. Thomsett; 159, L. Aubié; 160, Martín Otrens; 161, C. G. Hirchurann; 162, Waring; 163, Cysil Uston; 164, H. J. Stiles; 165, J. C. C. Smitt; 166, G. G. Clemence; 167, J. Nilson; 168, Banco Alemán; 169, Banco Alemán; 170, Banco Alemán; 171, Banco Alemán; 172, Banco Alemán; 173, Banco Alemán.

v-3 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 29 de Mayo próximo, para la construcción del edificio escolar que ha de levantarse en las calles Treinta y Tres y San Carlos, jurisdicción del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones proyectados por la Dirección General de Arquitectura, que se aprueban y que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 70 cms. Manga 1mt. 27 cms. Puntal 0.40 cms. En su construcción tiene 7 pares de curbas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914, — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada el día 21 del corriente, en la costa N. de la Isla Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2 metros 05 centímetros, manga 0.82, puntal 0.26; construída en madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-4 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo; cuyas características son las siguientes: eslora 4 metros 72 centímetros, manga 1 metro 43 cent., puntal 0.50 centímetros, pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana hallada en Jurisdicción de la Suprefectura de Diamante, cuyas características son las siguientes: eslora 6 mts., manga 2 mts., puntal 0.80 cms. Tiene un letrero con el número 21 A, ocho toleteras, once pares de curvas de algarrobo (dos rotas), forro construcción de cedro pintada de plomo por dentro y por fuera.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si no se presentaren dentro del plazo establecido, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.75 mts., manga 0.60 cms. puntal 0.35 cms. Tiene una cadena de hierro de 1.30 cms. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0.80 centímetros de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro, se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado a inmediaciones del Ponton Recalada, cuyas característica son las siguientes:

Nombre «Vesubio». Eslora 4 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms., con dos bancadas, su casco está pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) bajo apercibimiento que si dentro del plazo establecido no se presentaren, se harán pasibles de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás en el Río Paraná frente al puerto Nuevo, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67 cms. Manga 1 mt. 52 cms. Puntal 0.44 cms. forrada en pino blanco, con un castillete en la proa, tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobre-quilla de pino blanco. Tiene por nombre P. Argentina.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recojida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 5 mts. Manga 1.50 mts. Puntal 0.50 cms. Tiene dos proas; dos cámaras de aire a proa y popa, dos bancadas, dos toleteras, dos soportes de cadena para pié de gallo, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914, — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una viga de madera hallada en el Riachuelo, de pino de tea, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 por 6 por 9.85 mts. de largo.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se recuerda a los propietarios de fincas situadas en los barrios o parte de los barrios de la 1a Serie del Nuevo Radio, la obligación de presentar planos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, haciéndoles saber que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha concedido prórroga hasta el 1º de Julio próximo a fin de que aquellos que deseen soliciten de la Institución en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, la preparación de los planos de las obras domiciliarias, por su cuenta. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-30 junio.

———

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías de toma, maestras y de distribución de agua en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Construcciones, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60, antes de las 2 p. m. del día 30 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 26 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio próximo a las 2 p. m. en el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 junio.

———

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 3a Sección de la 3a Zona de la Capital Federal, limitada por el Arroyo Maldonado y las calles Trelles, Avenida San Martín, Chorroarín, Bella Vista, Triunvirato, Pampa, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Del Colegio y Triunvirato, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma de represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 12 de Junio del corriente año

a las 2 p. m., en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1914. — José I. Goni. secretario.

v-12 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 littros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo. con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.

Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

30 Kilogramos aluminio en lingotes.
26.000 Kilogramos cobre en lingotes.
6.000 Kilogramos estaño en lingotes de primera calidad.
900 Kilogramos fusfuro de bronce.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días sábado que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — La Administración.

v-19-junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Junio de 1914, a las 2 y 1/4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lavayen, frente a San Pedro, (Jujuy).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1914.

v-13 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. —

Of. -v-13 Junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P-241-914.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 633, por don Horacio Parada Benavento, chileno, rentista, domiciliado en Concepción (Chile), según testiminio de poder en forma, registrado en esa Dirección, al Sr. Director me presento y expongo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substacias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración o cateo en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos setenta y seis metros (6.666 m.) de largo, en dirección N. 67º 30' E por tres mil de ancho, tal que su vértice Sureste coincida con el esquinero Noreste del permiso de cateo, expediente P 2627-912, concedido con fecha 24 de Abril de 1913 al señor Julio Parada Benavente, sobre los lotes 2, 22 y 23 de la Fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será Justicia. F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Febrero 7 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fojas 87 del libro de poderes. A. C Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Parada Benavente. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada, ha sido ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) de longitud en dirección N. 67º 30' E, por tres mil (3000) de ancho, tal que el punto medio de su lado S. E., se encuentre a tres mil metros (3000 m.) al N. 22º 30'O, del esquinero S. O. del lote 23, Fracción A. Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. — En estas condiciones estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro de las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

Nº 334-v-30 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. D-242-914.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal, en la calle Corrientes 633, por don Basilio Donoso Encina, chileno, agricultor, domiciliado en Parral, (República de Chile), según poder en forma, registrado en esa Dirección General, al Sr. Director me presento y respetuosamente expongo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) de largo en dirección N. 67º 30, E. por tres mil (3.000) de ancho, tal que su vértice Sudoeste, coincida con el esquinero Sudeste, del permiso de cateo, expediente P-2627-912, concedido con fecha 24 de Abril de 1912, al señor Julio Parada Benavente, sobre los lotes 2, 22 y 23 de la fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, siendo la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo de 1905. — Conste. Garrido. — Febrero 7 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fojas 87 del libro de Poderes. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a V. la presente solicitud de permiso de cateo, de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Basilio Donoso Encina. — La solicitud está enferma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos correspondientes, en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.(de longitud, en dirección N. 67º 30, E. por tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 metros) al N. 67º 30, E. del esquinero S. O. del lote 23, fracción A, Sección XXVII del Territorio Nacional del Neuquen. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 330-v-30 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. P. 243-914.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero, E. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientos 633, por don Horacio Parada Benavente, chileno, rentista, domiciliado en Concepción, (Rep. de Chile), según poder en forma registrado en esa Dirección, al señor Director, me presento y respetuosamente expongo: —Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos, que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.), de largo, en dirección N, 670 30 E, por tres mil (3.000) de ancho, tal que su vértice Nord Oeste, coincida con el esquinero Sud Este del permiso de cateo expediente P. 2627-912, concedido con fecha 24 de Abril de 1913, a don Julio Parada Benavente, sobre los lotes 2 y 22 y 23, de la fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. — En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. —F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de fecha quince de Mayo, de mil novecientos cinco. — Conste. —Garrido, Febrero 7 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fs. 87, del libro de Poderes. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Horacio Parada Benavente. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha sido ubicada en los planos correspondientes en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.), de longitud en dirección N. 67º 30, C, por tres mil (3.000) de ancho tal que su vértice O. diste tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m.), al N. 67º, 30 E, del esquinero SO. del lote 23, fracción A, Sección XXVII, del Territorio Nacional del Neuquen. —En estas condiciones estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatini — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. — Fíjese cartel, aviso, en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quiénes corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

Nº 333-v-30 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-456-914.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Justo J. Colombres, Contador, Argentino, con domicilio legal en la calle Balcarce 278, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el título III, Sección I, del Código de Minería el correspondiente permiso, en una extensión de dos mil hectáreas, aproximadamente, ubicada en el distrito Minero de Río Colorado, en forma de rectángulo, de seis mil seiscientos sesenta y seis (666) metros de largo en dirección N—67º 30' E, por tres mil

(3000) metros de ancho y de un modo tal, que el punto medio de su lado Sud-Este, coincida con el esquinero Sud-Oeste del lote 23, fracción A, Sección XXVII del citado territorio.
En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Justo J. Colombres. — Presentada esta solicitud, hoy once de Mayo de mil novecientos catorce a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Marzo 16 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, del señor Pedro León Zárate. — Comerciante, domiciliado en la Ciudad de Concepción (República de Chile), cesionario del primitivo solicitante, don Justo J. Colombres. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada se superpone en parte con la que ocupa la solicitud de descubrimiento P. 3432-911 de los señores Horacio Parada B, Basilio Donoso, Nicasio Zulaica y Anselmo Oses, Nº 449 del Registro correspondiente que el recurrente se ha comprometido a respetar. En estas condiciones corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Regístrese y publíquese. en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 335-v-30 mayo.

———

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquen. Expediente K 457/914.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. —Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte —Jorge Knight, argentino, empleado de comercio, con domicilio legal en la calle Florida 248, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada en el distrito minero de Río Colorado, en forma de rectángulo, de seis mil seiscientos sesenta y seis (6.666) metros de largo en dirección N. 67º 30' E., por tres mil (3000) metros de ancho y de un modo tal, que el punto medio de su lado Noroeste, coincida con el esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A, Sección XXVII del citado territorio. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. Jorge Knight. — Presentada esta solicitud, hoy once de Marzo de mil novecientos catorce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. —Garrido. Marzo 16 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, del señor Carlos Montalba, empleado de Banco, domiciliado en la Ciudad de Concepción (Chile), cesionario del primitivo solicitante don Jorge Knight. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración, La zona solicitada se superpone en parte con la que ocupa la solicitud de descubrimiento P. 3432-911, de los señores Horacio Parada B., Basilio Donoso, Nicazio Zulaica y Anselmo Oses, Nº 449, del registro correspondiente, que el recurrente se ha comprometido a respetar. En estas condiciones corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

Nº 331-v-30 mayo.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, expediente Z-244-914.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 633, por don Nicasio Zulaica C, chileno, rentista, domiciliado en Concepción, (Rep. de Chile), según testimonio de poder en forma, registrado en esa Dirección, al señor Director me presento, y digo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección L, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, la que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: al Sud-Este, una línea de dirección N., 67º 30' E., que arranca de un punto situado a seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) al N., 67º 30' E., del esquinero Sud-Este, del permiso de cateo concedido a mi mandante con fecha 24 de Abril de 1913, en el expediente Z-2626-912, en la fracción A, sección XXVII del citado territorio; al Sud-Oeste, una perpendicular a la anterior con arranque del mismo punto; al Nord-Este, al Río Colorado; y finalmente, al Nord-Oeste una recta de dirección N., 67º, 30' Este, que con los tres límites anteriores encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitada. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Febrero de mil novecientos catorce, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco, Conste. — Garrido. — Febrero 6 de 1914. — Pase a Minas a Minas, a sus efectos, haciendo presente que la personería invocada se encuentra registrada a fojas 87 del libro de Poderes. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Nicasio Zulaica, C. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajo, y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. E., una recta de dirección N., 67º 30'E., que dista tres mil metros (3.000 m.), al S. E., del esquinero S. O. del lote 23, fracción A., sección XXVII del Territorio Nacional del Neuquen; al S. O., una recta perpendicular al límite anterior y que dista nueve mil novecientos nueve metros (9.909 m.), al N. E., del esquinero S. O., del citado lote 23. Al N. O., una recta paralela al límite S. E., distante cinco mil cuatrocientos cincuenta metros (5.450 m.) del mismo; finalmente, al N. E., una recta que une los puntos de intersección de los límites N. O., y S. O., ya definido con la margen derecha del Río Colorado. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 332-v-30 mayo.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45305

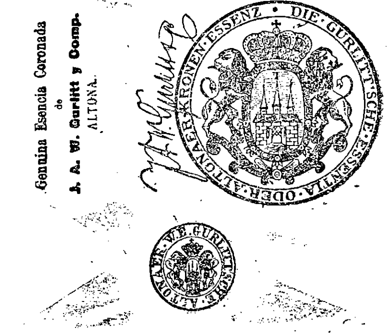
Camacuá

Mayo 11 de 1914. — Berlingeri, Guerdile y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 45306

Esencia Coronada de Gurlitt



Mayo 11 de 1914. — J. A. W. Gurlitt y Cía. — Una composición medicinal, de la clase 2.

v-22 mayo.

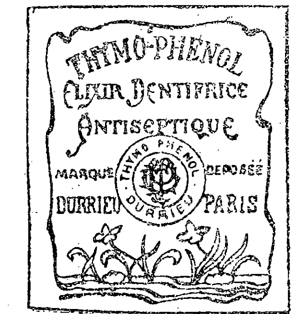
Acta Nº 45302

El Ignígeno

Mayo 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta Nº 45312



Mayo 12 de 1914. — Enrique Bonomi. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2.

v-22 mayo.

Acta Nº 45302

Bock Argentino Bieckert

Mayo 11 de 1914. — Compañía Cervecería Bieckert (1900) Lda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 41694

Boquerón

Julio 14 de 1914. — Alfonso Guerdile. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituída).

v-22 mayo.

Acta Nº 45321

Matoska

Mayo 12 de 1914. — Adriano Matuschka. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-22 mayo.

Acta Nº 45307



Mayo 11 de 1914. — Gerardo Pages Molina. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 45322

MUNICH

Mayo 13 de 1914 .— Cervecería Argentina Quilmes (Sociedad Anónima). Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.325



MARQUILLA 37

50 CIGARROS

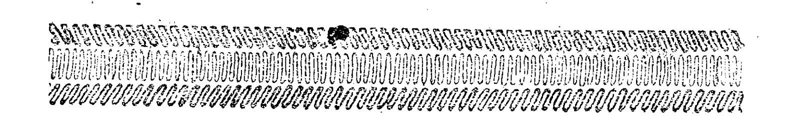
TOSCANOS GURUGÚ

JUAN LLULL

Mayo 13 de 1914. — Juan Llull. — Cigarros toscanos de la clase 21.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.326



Mayo 13 de 1914. — Juan Llull. — Cigarros toscanos de la clase 21.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.331



Mayo 14 de 1914. — José Puppato. — Vinos, de la clase 23.

v-27 mayo.

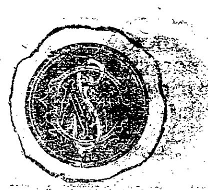
Acta Nº 45.334

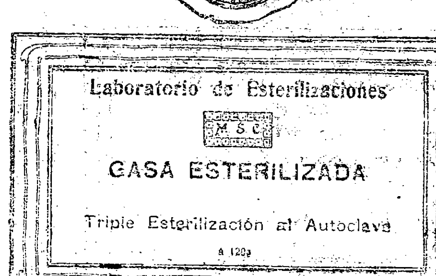


Mayo 14 de 1914. — Société Anónyme Des Ciments de Mons. — Cementos, de la clase 3.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.337





Mayo 14 de 1914. — Manuel Soler Canter. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 mayo.

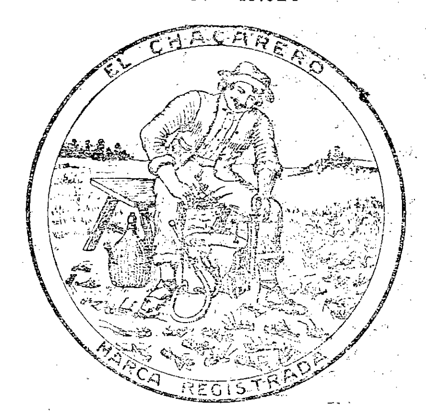
Acta Nº 45.323



Mayo 13 de 1914. — Emilio Cortés y Alfonso Venchell. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.324



Mayo 13 de 1914. — Emilio Cortés y Alfonso Vendrell. — Máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas y sus similares de la clase 25.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.327



Mayo 13 de 1914. — M. Torres y Cía. — Calzados, botines, zapatos y demás artículos de zapatería en general, de la clase 16.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.333

Champagnette

Mayo 14 de 1914. — Bindo A. Rimini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.328

Wizard

Mayo 13 de 1914. — Montedonico y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-27 mayo.

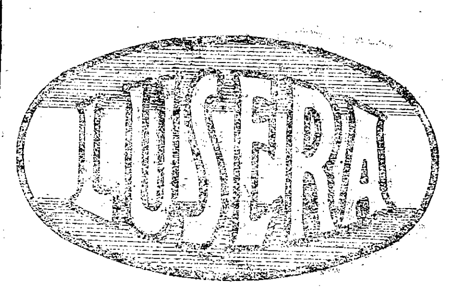
Acta Nº 45.329

Curol

Mayo 13 de 1914. — Zerillo y Pérez, — Substancias y productos usados en medicina, veterinaria e higiene, preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la claes 2.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.332



Mayo 14 de 1914. — Sociedad Anónima Lusera Compañía Limitada. — Un aperitivo, de la clase 23.

v-27 mayo.

Acta Nº 45.335

Ethel

Mayo 14 de 1914. — Ethel Malz y Malzkaffee Fabriken G m b H,—Cafés, cafés de malta y de cebada y subrrogados del café, de la clase 22.

v-27 mayo.

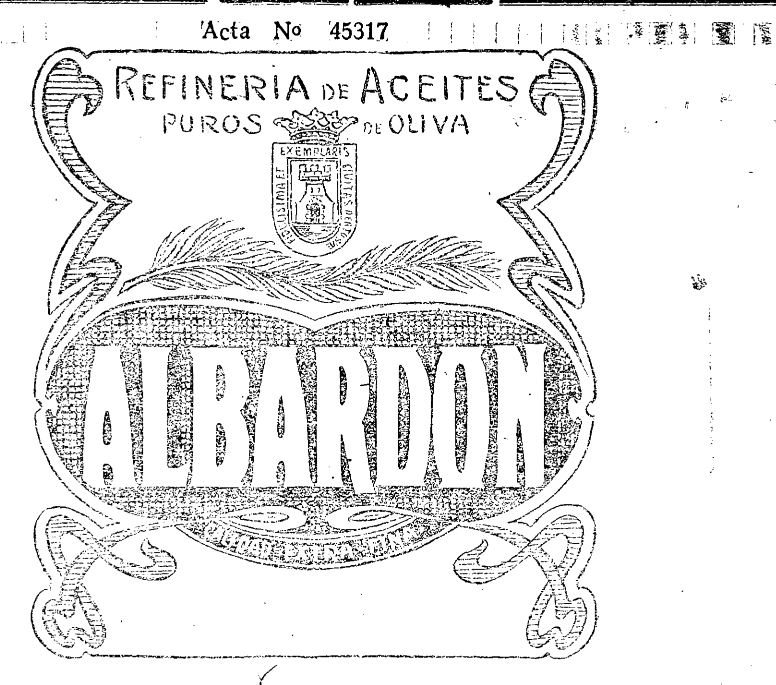
Acta Nº 45.336



Mayo 14 de 1914. — Uddeholms Aktiebolaget. — Clavos y especialmente para herraduras, para hielo, tornillos y tuercas en general, de la clase 10.

v-27 mayo.

Acta Nº 45317



Mayo 12 de 1914. — José Bau y Vergés. — Aceite de oliva, de la clase 23. v-22 mayo.

Acta Nº 45318



Mayo 12 de 1914. — José Bau y Vergés. — Aceite de oliva, de la clase 23. v-22 mayo.

Acta Nº 45320



Mayo 12 de 1914. — Louis Pond y Bernard Lichtic. — Goma dulce para mascar, de la clase 22. v-22 mayo.

Acta Nº 45319



Mayo 12 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceite de oliva, de la clase 22. v-22 mayo.

Acta Nº 45310



Mayo 11 de 1914. — Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados, (Sociedad Anónima). — Aguas minerales en general, de la clase 23. v-22 mayo.

Acta Nº 45309



Mayo 11 de 1914. — A. Caze. — Un jarabe medicinal, de la clase 2. v-22 mayo.

Acta Nº 45311



Mayo 11 de 1914. — Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados, (Sociedad Anónima). — Aguas minerales en general, de la clase 23. v-22 mayo.

Acta Nº 45303

Fluid Carnis Estrella

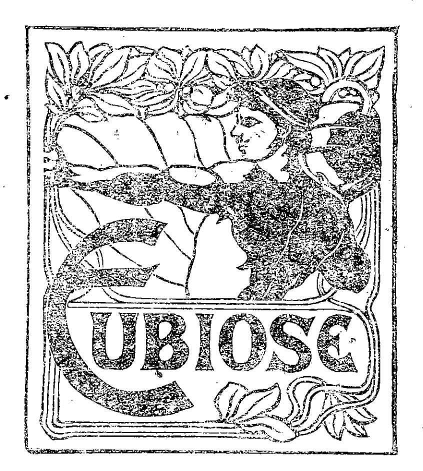
Mayo 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 mayo.

Acta Nº 45304

Itapirú

Mayo 11 de 1914. — Berlingeri, Guerdile y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-22 mayo.

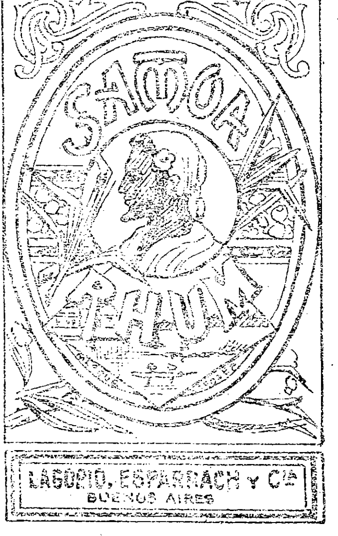
Acta Nº 45313



Mayo 12 de 1914. — Heinrich Schweitzer. — Substancias y producto usado en medicina, de la clase 2. v-22 mayo.

Acta Nº 45314





Mayo 12 de 1914. — Lagorio Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional